

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL DELEGACION DEL GOBIERNO EN SEVILLA ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de las plantas solares fotovoltaicas "Nuza Solar I", de 62,50 MW y "Anclote Solar", de 62,50 MW y sus respectivas Infraestructuras de Evacuación en 30 kV, así como de las infraestructuras comunes de evacuación del expediente PFOT NJOR3 AC, integradas por la Subestación Eléctrica Transformadora Perejil 132/30 kV y la Línea de alta tensión 132 kV Perejil-Esparragal, en los términos municipales de Jimena de la Frontera, en la provincia de Cádiz, y Gaucín y Casares, en la provincia de Málaga.

Promotores: Nuza Solar, S.L.U., Anclote Solar, S.L.U., Atolón Solar, S.L.U., Lanuza Solar, S.L.U.

Con fecha 2 de diciembre de 2020, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de las instalaciones anteriormente descritas, con número de expediente asociado PFot-273 AC, encontrándose actualmente en proceso de resolución las autorizaciones administrativas solicitadas por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas y en proceso de evaluación ambiental por parte de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Con fecha 8 de julio de 2021 Anclote Solar, S.L.U. solicitó ante esta Área de Industria y Energía la tramitación de la Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública de la instalación fotovoltaica Anclote Solar y su infraestructura de evacuación en 30 kV en el término municipal de Gaucín (Málaga).

Con fecha 8 de julio de 2021 Atolón Solar, S.L.U. solicitó ante esta Área de Industria y Energía la tramitación de la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación fotovoltaica Atolón Solar y su infraestructura de evacuación en 30 kV en los términos municipales de Jimena de la Frontera (Cádiz) y Gaucín (Málaga).

Con fecha 8 de julio de 2021 Nuza Solar, S.L.U. solicitó ante esta Área de Industria y Energía la tramitación de la Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública de la instalación fotovoltaica Nuza Solar I y su infraestructura de evacuación en 30 kV en los términos municipales de Jimena de la Frontera (Cádiz) y Gaucín (Málaga).

Con fecha 8 de julio de 2021 Lanuza Solar, S.L.U. solicitó ante esta Área de Industria y Energía la tramitación de la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación fotovoltaica Lanuza Solar II, así como Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de las infraestructuras comunes de evacuación: Subestación Transformadora Perejil 132/30 kV y la Línea de alta tensión 132 kV Perejil - Esparragal, en los términos municipales de Gaucín y Casares (Málaga).

Con fecha 22 de julio de 2021, este Director del Área de Industria y Energía dicta acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa de construcción de las plantas solares fotovoltaicas "Lanuza Solar II", de 62,50 MW, "Atolón Solar", de 62,50 MW así como de autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública de las plantas solares fotovoltaicas "Nuza Solar I", de 62,50 MW y "Anclote Solar", de 62,50 MW y sus respectivas Infraestructuras de Evacuación en 30 kV, así como de las infraestructuras comunes de evacuación consistentes en la Subestación Transformadora Perejil 132/30 kV y la Línea de alta tensión 132 kV Perejil - Esparragal.

A los efectos previstos en los arts. 54 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en la Sección 2.ª "Procedimiento de expropiación" del CAPÍTULO V "Expropiación y servidumbres" del TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, y el art. 17.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en relación con el art. 15 del mismo Texto Legal y demás normativa de aplicación, se somete a información pública la declaración, en concreto, de utilidad pública de las plantas solares fotovoltaicas "Nuza Solar I" y "Anclote Solar" y sus respectivas Infraestructuras de Evacuación en 30 kV, así como de las infraestructuras comunes de evacuación del expediente PFOT NJOR3

AC, integradas por la Subestación Eléctrica Transformadora Perejil 132/30 kV y la Línea de alta tensión 132 kV Perejil-Esparragal en los términos municipales de Jimena de la Frontera, en la provincia de Cádiz, y Gaucín y Casares, en la provincia de Málaga.

Las características generales de las instalaciones son las siguientes:
Expediente: PFOT NJOR3 AC.

• Peticionario: Nuza Solar, S.L.U., con domicilio en c/ Ribera del Loira, 46, piso 3º (28042 - Madrid)

- Instalación Fotovoltaica Nuza Solar I 62,5 MW: 127.874 módulos solares monocristalinos de 580 Wp cada uno, 2.154 estructuras fijas, 25 inversores de 2500 kVA agrupados en 11 centros de transformación de 5000 kVA cada uno y 3 centros de transformación de 2500 kVA cada uno, 4 circuitos subterráneos de interconexión en Media Tensión (30 kV) entre los Centros de Transformación y la Subestación Perejil 132/30 kV.

• Peticionario: Anclote Solar, S.L.U., con domicilio en c/ Ribera del Loira, 46, piso 3º (28042 - Madrid)

- Instalación Fotovoltaica Anclote Solar 62,5 MW: 127.874 módulos solares monocristalinos de 580 Wp cada uno, 2.154 estructuras fijas, 25 inversores de 2500 kVA agrupados en 12 centros de transformación de 5000 kVA cada uno y 1 centro de transformación de 2500 kVA, 5 circuitos subterráneos de interconexión en Media Tensión (30 kV) entre los Centros de Transformación y la Subestación Perejil 132/30 kV.

• Peticionario: Lanuza Solar, S.L.U., con domicilio en c/ Ribera del Loira, 46, piso 3º (28042 - Madrid)

- Subestación Eléctrica Transformadora Perejil 132/30 kV: Formada por una posición de línea-transformador de 132 kV, un transformador de potencia nominal 156/208/260 MVA y cuatro conjuntos de celdas de 30 kV

- Línea de Alta Tensión 132 kV Perejil-Esparragal: Con una longitud total de 7,617 km, que discurre por los términos municipales de Gaucín y Casares, extendiéndose desde la Subestación Perejil 132/30 kV hasta la Subestación Esparragal 400/132/30 kV.

Los proyectos incluyen planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por las instalaciones, así como la correspondiente a los accesos para la colocación de los apoyos y el tendido de la línea y para la ejecución de las instalaciones solares fotovoltaicas. La relación de bienes y derechos afectados se incluye en el anexo de este anuncio.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos relacionados en el anexo de esta publicación e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El objeto de la petición que se somete a información pública es la Solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones y el Órgano sustantivo competente para resolver es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Andalucía la tramitación del expediente administrativo correspondiente según el art 113 del RD 1955/2000 y lo dispuesto en el acuerdo de acumulación emitido con fecha 22 de julio de 2021.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados y afectados en el proyecto, que podrá ser examinado según se indica para, en su caso, formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

A los efectos del art 144 del RD 1955/2000, este mismo anuncio, se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de las provincias afectadas. El anuncio se publicará también en uno de los diarios de mayor circulación de cada una de las provincias afectadas. Asimismo, esta información se comunicará a los Ayuntamientos en cuyo término municipal radiquen los bienes o derechos afectados por la instalación, para su exposición al público, por igual período de tiempo.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través del siguiente link: https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegacionesandalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html o bien <https://bit.ly/3cSERoD> y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241-Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Área Funcional de Industria y Energía, a través de: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> indicando como referencia PFot-NJOR3 AC.

27/07/2021. El Director del Área de Industria y Energía. Firmado: José Manuel Almendros Ulibarri.

ANEXO. LOS ORGANISMOS OFICIALES SE INCLUYEN CON CARÁCTER INFORMATIVO Y A LOS EFECTOS DE LOS PUNTOS 2 Y 3 DEL ART. 149 DEL R.D. 1955/2000 RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ POR LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN EN 30 KV DE LA INSTALACIÓN FV NUZA SOLAR I 62,50 MW

REFERENCIA CATASTRAL	TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	(1)	(2)	(3)	(4)
11021A00809003	Jimena de la Frontera	8	9003	DETALLE TOPOGRAFICO	64.813,00	11,68	58,44	9,74
11021A00809006	Jimena de la Frontera	8	9006	DETALLE TOPOGRAFICO	18.453,00	24,58	122,54	20,57
11021A00800018	Jimena de la Frontera	8	18	COBALEA DELGADO MIGUEL	87.030,00	202,98	487,15	169,61
11021A00809008	Jimena de la Frontera	8	9008	DETALLE TOPOGRAFICO	9.476,00	12,37	31,02	4,90
11021A00800041	Jimena de la Frontera	8	41	BUSTOS SALAS JUAN	49.413,00	-	127,96	-
11021A00800042	Jimena de la Frontera	8	42	BUSTOS SALAS JUAN	62.054,00	-	702,98	-
11021A00800043	Jimena de la Frontera	8	43	SARMIENTO GALDEANO DIEGO	272.681,00	1.296,61	2.251,48	516,05

REFERENCIA CATASTRAL	TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	(1)	(2)	(3)	(4)
11021A00800048	Jimena de la Frontera	8	48	SARMIENTO GALDEANO DIEGO SEGOVIA MARQUEZ ISABEL	47.679,00	117,22	281,65	46,88
11021A00809014	Jimena de la Frontera	8	9014	DETALLE TOPOGRAFICO	19.432,00	16,74	40,19	6,70
11021A00809010	Jimena de la Frontera	8	9010	DETALLE TOPOGRAFICO	36.373,00	93,97	221,59	37,84
11021A00800046	Jimena de la Frontera	8	46	SARMIENTO GALDEANO DIEGO SEGOVIA MARQUEZ ISABEL	41.988,00	598,66	1.435,63	239,47
11021A00800064	Jimena de la Frontera	8	64	MEDINA MACHADO ISABEL CALVENTE MEDINA SILVIA CALVENTE MEDINA ANTONIA CALVENTE MEDINA ISABEL MARIA	1.429.206,00	1.012,34	2.381,14	404,72
11021A00809004	Jimena de la Frontera	8	9004	DETALLE TOPOGRAFICO	2.998,00	7,18	38,22	5,95

(1) SUPERFICIE PARCELA (M2) (2) ZONA DE SERVIDUMBRE (M2) (3) ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL (M2) (4) LONGITUD DE LÍNEA MT (m)
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ
POR LOS ACCESOS A LA INSTALACIÓN FV NUZA SOLAR I 62,50 MW

REFERENCIA CATASTRAL	TERMINO MUNICIPAL	(1)	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	SUPERFICIE PARCELA (M2)	(2)	(3)	(4)
11021A00800018	Jimena de la Frontera	8	18	COBALEA DELGADO MIGUEL	87.030	326,33	326,33	81,58

(1) POLÍGONO (2) SUPERFICIE DE OCUPACIÓN (M2) (3) ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL (M2) (4) LONGITUD DE CAMINO (m)
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA
POR LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN EN 30 KV DE LA INSTALACIÓN FV NUZA SOLAR I 62,50 MW

REFERENCIA CATASTRAL	TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	(1)	(2)	(3)	(4)
29056A00409037	Gaucín	4	9037	JUNTA DE ANDALUCIA	1.124.714,00	38,83	93,39	15,51
29056A00409025	Gaucín	4	9025	AYUNTAMIENTO DE GAUCIN	20.980,00	119,31	353,96	110,29

(1) SUPERFICIE PARCELA (M2) (2) ZONA DE SERVIDUMBRE (M2) (3) ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL (M2) (4) LONGITUD DE LÍNEA MT (m)
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA
POR LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN EN 30 KV DE LA INSTALACIÓN FV ANCLOTE SOLAR 62,50 MW

REFERENCIA CATASTRAL	TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	(1)	(2)	(3)	(4)
29056A00409037	Gaucín	4	9037	JUNTA DE ANDALUCIA	43.750,00	57,00	178,00	13,20
29056A00409025	Gaucín	4	9025	AYUNTAMIENTO DE GAUCIN	20.980,00	1.032,00	3.292,00	868,10

(1) SUPERFICIE PARCELA (M2) (2) ZONA DE SERVIDUMBRE (M2) (3) ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL (M2) (4) LONGITUD DE LÍNEA MT (m)
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA
POR LOS ACCESOS A LA INSTALACIÓN FV ANCLOTE SOLAR 62,50 MW

REFERENCIA CATASTRAL	TERMINO MUNICIPAL	(1)	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	SUPERFICIE PARCELA (M2)	(2)	(3)	(4)
29056A00400028	Gaucín	4	28	SINGLE HOME SA	322.302	1.959,24	1.959,24	489,81

(1) POLÍGONO (2) SUPERFICIE DE OCUPACIÓN (M2) (3) ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL (M2) (4) LONGITUD DE CAMINO (m)
RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA
POR LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN 132 kV PEREJIL-ESPARRAGAL

(1)	REFERENCIA CATASTRAL	TERMINO MUNICIPAL	(2)	(3)	TITULAR CATASTRAL	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
1	29056A00400050	GAUCIN	4	50	Francisco Cozar Calvente, herederos	803,45	903,65	2	124,76	-	1.600,00	245,67	82,29
2	29056A00400048	GAUCIN	4	48	Ana María Mar Moya Márquez	2.222,16	1.515,17	-	-	-	-	-	137,87
3	29056A00400047	GAUCIN	4	47	Teresa Moya Ayud	1.065,87	1.085,88	1	67,7329	94,84	1.600,00	577,23	98,39
4	29056A00400046	GAUCIN	4	46	Ana María Mar Moya Márquez	895,54	774,95	-	-	-	-	-	70,23
5	29056A00400045	GAUCIN	4	45	Ana María Mar Moya Márquez	1.337,31	786,11	-	-	-	-	-	71,42
6	29056A00400042	GAUCIN	4	42	Osipe, S.L.	3.268,40	2.311,56	1	122,1025	-	1.600,00	562,68	210,01
7	29056A00400043	GAUCIN	4	43	Ana María Mar Moya Márquez	6.023,34	2.044,56	-	-	-	-	-	190,63
8	29056A00400041	GAUCIN	4	41	Francisca Moya Sanjuan	1.763,18	689,19	-	-	-	-	-	66,82
9	29056A00400040	GAUCIN	4	40	Francisco Cozar Calvente herederos,	1.029,35	452,69	-	-	-	-	-	37,76
10	29056A00409025	GAUCIN	4	9025	Ayuntamiento de Gaucín	453,99	210,52	-	-	-	-	24,44	16,31
11	29056A00400035	GAUCIN	4	35	Francisca Moya Sanjuan	5.863,11	3.009,85	1	136,34	-	1.600,00	148,04	270,29
12	29056A00400036	GAUCIN	4	36	Osipe, S.L.	11.431,59	6.855,19	2	179,0354	-	3.200,00	1.166,56	621,95
13	29056A00400037	GAUCIN	4	37	Pablo Andrés Cozar Villanueva	9.879,77	3.728,94	1	181,4409	-	1.600,00	5.148,96	339,22
14	29041A02000008	CASARES	20	8	Francisco Cozar Calvente, herederos	11.594,09	6.643,41	2	171,52	537,44	2.495,57	5.032,74	601,81
15	29041A02000009	CASARES	20	9	Tanquia Servicios y Gestión SL Viña del Puerto SL	636,72	580,77	-	2,717	1.633,05	704,43	-	52,78
16	001000100TF83D	CASARES			EN INVESTIGACION	-	-	-	-	-	-	93,74	-
17	29041A02000010	CASARES	20	10	Jose Medina Gavilán	-	-	-	-	-	-	102,40	-
18	29041A02000007	CASARES	20	7	Pablo Andrés Cózar Villanueva	-	-	-	-	-	-	1.306,75	-
19	29041A02000011	CASARES	20	11	Ambrosio Medina Valdivia, herederos	1.816,34	1.520,98	-	-	3.746,62	-	-	139,15
20	29041A02000005	CASARES	20	5	Francisco Cozar Calvente, herederos	3.990,51	2.460,38	1	92,5444	223,50	1.600,00	1.895,06	217,49

(1)	REFERENCIA CATASTRAL	TERMINO MUNICIPAL	(2)	(3)	TITULAR CATASTRAL	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
21	29041A02009004	CASARES	20	9004	Junta de Andalucía	275,50	174,24	-	-	-	-	-	8,44
22	29041A02000003	CASARES	20	3	Catalina Moreno Gavira	879,77	335,43	-	-	-	-	-	40,44
23	29041A01900006	CASARES	19	6	VTP Azahar Resort, S.A.	39.252,95	24.196,20	7	488,77	7.848,57	11.200,00	8.558,77	2.198,00
24	29041A01900008	CASARES	19	8	Agustín Francisco Cadenas Beltrán María de la Luz Cuadrado Conejero	17.868,15	2	226,84	4.552,24	3.200,00	4.303,27	681,60	
25	29041A01909001	CASARES	19	9001	Junta de Andalucía	1.469,43	399,38	-	-	-	-	58,43	37,64
26	29041A01909005	CASARES	19	9005	Junta de Andalucía	267,80	80,50	-	-	-	-	-	7,33
27	29041A01900010	CASARES	19	10	Vega del Torno S.L.	342,51	93,16	-	-	-	-	-	9,23
28	29041A01909006	CASARES	19	9006	0	0,11	17,94	-	-	-	-	-	-
29	29041A01709004	CASARES	17	9004	Junta de Andalucía	1.103,83	375,08	-	-	-	-	-	26,22
30	29041A01700029	CASARES	17	29	Comunidad Hereditaria María Escobar	10.419,70	4.448,83	1	67,73	-	1.600,00	668,99	412,69
31	29041A01709005	CASARES	17	9005	Detalles Topográficos	140,70	75,49	-	-	-	-	-	6,83
32	29041A01700021	CASARES	17	21	Comunidad Hereditaria María Escobar	11.964,46	9.324,90	6	312,05	16.486,90	4.800,00	5.152,25	964,57

(1) PARCELA PROYECTO (2) POLÍGONO (3) PARCELA (4) SERVIDUMBRE VUELO (m2) (5) ZONA DE SEGURIDAD (m2) (6) NÚMERO DE APOYOS (7) SUP. APOYOS Y ANILLOS DE TIERRA (m2) (8) SUPERFICIE TALA (m2) (9) OCUPACIÓN TEMPORAL (m2) (10) SERVIDUMBRE DE PASO (m2) (11) LONGITUD DE LÍNEA (m)

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TRANSFORMADORA PEREJIL 132/30 kV (PFot-273 AC)

REFERENCIA CATASTRAL	TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
29056A00400050	GAUCIN	4	50	Francisco Cozar Calvente, herederos	3.245,72	400,00

Nº 64.740

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA

EDICTO

Mediante Decreto de la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 20 de julio de 2021, en uso de las atribuciones conferidas, se ha resuelto aprobar el Decreto de rectificación de errores del Programa de Asistencia Económica del III Plan de Ayudas Sociales-2021, en relación con Setenil de las Bodegas, del siguiente tenor literal:

“Visto que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2021 acordó aprobar, con carácter definitivo, el Tercer Plan de Ayudas Sociales para combatir la crisis sanitaria, destinado a los municipios de la Provincia de Cádiz, así como sus Bases Regulatorias y el programa de asistencia económica (BOP Cádiz nº 51 de 18 de marzo de 2021).

Visto que con fecha 11/07/2021 se presenta escrito por el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas en el sentido de que se ha detectado error en el programa de asistencia económica aprobado y publicado en BOP, que deriva de error en la propia solicitud inicial presentada por el Ayuntamiento, y solicita la rectificación del citado error.

Visto que en virtud de lo dispuesto en la Base 7ª del citado Plan, corresponde a la Presidenta de la Diputación la aprobación de las modificaciones y cualesquiera otras actuaciones que requiera la ejecución del mismo.

Visto lo dispuesto en el artículo 109.2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a lo anteriormente indicado y a las atribuciones que me han sido conferidas, resuelvo:

“PRIMERO: Rectificar el error detectado en el Programa de Asistencia Económica del Tercer Plan de Ayudas Sociales para combatir la crisis sanitaria, destinado a los municipios de la Provincia de Cádiz, del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, en el sentido que:

DONDE DICE:

SETENIL DE LAS BODEGAS		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA (1 AUX ADMVO - 5 MESES)	8.963,50 □	
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI) (PERSONA A YUDA A DOMICILIO)	4.205,85 □	
CREAR O AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAA INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS, YA SEAN ESTAS DE URGENCIA O DE INSERCIÓN.	3.000,00 □	
TOTAL	16.169,35 □	16.169,35 □

DEBE DECIR:

SETENIL DE LAS BODEGAS		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA (1 AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO - 5 MESES)	8.963,50 □	
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI) (PERSONA A YUDA A DOMICILIO)	4.205,85 □	
CREAR O AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAA INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS, YA SEAN ESTAS DE URGENCIA O DE INSERCIÓN.	3.000,00 □	
TOTAL	16.169,35 □	16.169,35 □

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
22/07/2021. La Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía. Fdo.: Adoración Salvador Aragonés. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías. Nº 63.767

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Aprobadas las Bases Regulatorias de los procesos selectivos de las plazas que se indican, incluidas en la Oferta de Empleo Público de ésta Corporación del año 2020, mediante Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Personal de fecha 14 de junio de 2021, ha dispuesto:

Convocar los procesos selectivos para las siguientes plazas de funcionario/as de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, incluidas en la OEP del año 2020: Plazas: Policía Local. Número: 15.

17/06/2021. PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE COORDINACION PERSONAL, ADMINISTRACION ELECTRONICA, REDES, COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL Y TRÁFICO. Firmado. EL DIRECTOR DEL ÁREA. Firmado.

BASES DE SELECCIÓN DE POLICÍAS LOCALES

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS ACUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.-

1.1) Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso de provisión en propiedad de quince plazas de Policías Locales, funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, mediante los sistemas de selección que se indican, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1 de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el 2020 (BOP 23/12/2020) y dotadas con los haberes pertenecientes a dicho grupo; distribuidas en la siguiente forma:

A) Doce plazas mediante el sistema de acceso de turno libre y a través de procedimiento de selección de oposición, de acuerdo con el art. 40 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

B) Tres plazas reservadas para movilidad sin ascenso prevista en el art. 45 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, citada en el punto anterior, a la que podrán acceder los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos para este sistema de acceso en la Base 3.2.

Si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al sistema de turno libre.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica el Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES.-

3.1.- ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO LIBRE:

Para acceder a los Cuerpos de la Policía Local, por turno libre, los/as aspirantes deben reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1.65 m. los hombres y 1.60 m. las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título académico de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Con independencia del turno por el que se acceda, estos requisitos deberán reunirse antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de ingreso, en su caso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico; y ello sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar la documentación exigida en la base cuarta en el momento de presentar las solicitudes.

3.2.- ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR TURNO DE RESERVA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO:

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 13/01, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y el artículo 23 del Decreto 201/2003, la movilidad horizontal o sin ascenso es aquella en la que los funcionarios/as de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía optan a la misma categoría a la que pertenecen de otro Cuerpo de la Policía Local.

Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los/as aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Antigüedad de cinco años como funcionario/a de carrera en la categoría de policía.
- Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.-

4.1.- Los/as aspirantes presentarán solicitud ajustada al modelo que se publica en el Anexo III, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el BOE. Ambos modelos se pondrán a disposición de los/as aspirantes en el apartado de Personal del sitio web www.cadiz.es, en el punto oferta de empleo público.

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse de manera presencial en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento (sito en Pza. S. Juan de Dios, s/n) y por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrán presentarse electrónicamente del modo dispuesto en las Instrucciones recogidas en el Anexo VI y que se encuentran publicadas a disposición de los/as aspirantes, en el apartado de Personal en sitio web www.cadiz.es, en el punto Oferta de Empleo Público.

4.3.- Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 3ª, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Resguardo acreditativo de los derechos de examen, que se abonarán según lo dispuesto en las Instrucciones recogidas en el Anexo VI y que se encuentran publicadas a disposición de los/as aspirantes, en el apartado de Personal en sitio web www.cadiz.es, en el punto Oferta de Empleo Público.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal núm 13 del año 2021, estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria del presente proceso selectivo. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva las exenciones previstas en los párrafos anteriores, los aspirantes deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados.

- Exenciones y bonificaciones por familia numerosa: Estarán exentos del pago de la tasa de examen los miembros de familia numerosa de categoría especial. En aquellos casos en los que el aspirante sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicarán una reducción del 50 % sobre la tarifa de la tasa. Para la aplicación de esta exención y bonificación, el aspirante deberá acreditar las circunstancias descritas mediante la presentación de documento acreditativo de la condición de familia numerosa de categoría especial o general según proceda.

La falta de ingreso de los derechos de examen, sin acreditar debidamente la exención de los mismos conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, supondrá la exclusión definitiva del aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base 5.1 de la convocatoria.

4.4.- Adicionalmente, los/as aspirantes que accedan por el turno de movilidad sin ascenso, deberán acompañar a sus solicitudes la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario de la Corporación respectiva acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 13/01, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, para acceder a los Cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad sin ascenso.

- Declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años a la que se hace referencia en la Base 3.2.

- Impreso de autobaremación, conforme al Modelo titulado como Anexo V y que se encuentra publicado a disposición de los/as aspirantes, en el apartado de Personal en sitio web www.cadiz.es, en el punto Oferta de Empleo Público. No se tendrá en cuenta ningún mérito que no se venga relacionado en el modelo establecido. El resultado de la autobaremación será el número máximo de puntos que podrá obtener el aspirante, sin perjuicio de la facultad del tribunal de comprobación y valoración de los méritos alegados.

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos y servicios aportados, debidamente numerados y relacionados con cada uno de los apartados del autobaremo al que se hace referencia en el punto anterior. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en este momento.

4.5.- Con carácter general, cuando lo que se exija sea una fotocopia, no es preciso que la/s misma/s esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que el Tribunal, en el supuesto de que apreciase algún tipo de irregularidad, pueda exigir el documento original, debiendo, en todo caso, presentarse los originales para su compulsación antes de que realicen el Curso de ingreso, en su caso.

4.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

5.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

5.1.- Terminado el período de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación. En cualquier caso, las citadas listas se pondrán de manifiesto en el apartado de personal del sitio web www.cadiz.es, en el punto oferta de empleo público, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Pza. S. Juan de Dios).

En el supuesto de no existir aspirantes excluidos se prescindirá de este trámite.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.2.- Transcurrido, en su caso, el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En el supuesto de que ningún/a aspirante, provisionalmente excluido/a, haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

6.- TRIBUNAL.-

6.1.- El Tribunal Calificador, que tendrá la Categoría Segunda, de conformidad con el Art. 30 del RD 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio está integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2.- Todos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

6.3.- Junto a los/as titulares se nombran suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- La composición nominativa del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5.- Le corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales, pudiendo acudir, indistintamente, a cada sesión el titular o bien su suplente.

6.7.- El Tribunal podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto, para todas o algunas de las pruebas.

6.8.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector, o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A tal efecto, el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

6.9.- Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

6.10.- Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.11.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

6.12.- Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución que se pretenda impugnar.

7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los/as aspirantes seleccionados/as en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, a tantos/as aspirantes como número de plazas convocadas por el turno de movilidad, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la

plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando)

7.5. Los/as aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación original que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

7.6. Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes propuestos/as no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.7. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, los/as aspirantes propuestos/as serán nombrados Funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino. Fuera de este supuesto, la falta de toma de posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

7.8.- En el supuesto de que los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal no tomasen posesión de las plazas en el plazo y orden de prelación establecido, por cualquier causa, se declararán desiertas las plazas por el turno de movilidad, acumulándose las mismas al turno de oposición libre.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LOS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE

8.1.- La actuación de los/as aspirantes en las pruebas que requieran una actuación individualizada se iniciará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S», y así sucesivamente, todo ello de conformidad con la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en el año 2021, a partir de la publicación en el BOJA num.30 de 15 de febrero de 2021.

8.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

8.4.- La realización del primer ejercicio de la Oposición se llevará a efecto en la fecha que se publicará con las listas definitivas de admitidos y excluidos, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo. Dicha listas se publicarán en el apartado de personal del sitio web www.cadiz.es en el punto oferta de empleo público y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cádiz (Pza. S. Juan de Dios).

8.5.- La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el apartado de personal del sitio web www.cadiz.es en el punto oferta de empleo público y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cádiz (Pza. S. Juan de Dios).

8.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles

9.- PROCESO SELECTIVO PARA LOS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas.

9.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.1.1.-Primer ejercicio.- conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias que figuran en el temario de la convocatoria, que se incluye en el Anexo II y de un cuestionario sobre uno o varios casos prácticos cuyo contenido estará relacionado con el temario. El número de preguntas, duración del ejercicio, número de respuestas posibles para cada una de ellas, la penalización por fallos o preguntas no contestadas y demás aspectos del ejercicio se determinará por el Tribunal y se hará público, junto a la convocatoria del ejercicio, en el Tablón de Anuncios. Tanto el cuestionario de preguntas como el de casos prácticos se calificarán de 0 a 10 puntos. La calificación final del ejercicio será la suma de ambas dividida por 2. Para la realización de la prueba en su conjunto, cuestionario teórico y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Con el fin de garantizar la racionalidad del proceso selectivo, únicamente superarán el ejercicio los 80 aspirantes que obtengan la calificación final en el ejercicio más alta, siempre que hubieran obtenido una calificación final en el ejercicio de al

menos 5 puntos. Sólo en el caso de que la nota de corte del aspirante situado en el número 80 fuese igual a la de otros candidatos podrá superarse ese número máximo, y únicamente en el número de aspirantes empatados.

En el caso de empate en la calificación final entre aspirantes, éste se resolverá conforme al siguiente orden de prelación:

- En primer lugar, se atenderá a la puntuación en el cuestionario de preguntas
- En segundo lugar, se atenderá al número de preguntas acertadas, sin considerar, a estos efectos, las preguntas en blanco o erróneas.
- En tercer lugar, tendrá prioridad el que tenga menor número de errores
- De persistir el empate, se efectuará una prueba teórica, consistente en el desarrollo de un tema extraído al azar de entre los incluidos en el temario de la convocatoria. El tema será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal y será puntuado de 0 a 10 puntos.

9.1.2.- Segunda prueba - Prueba de aptitud física

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos/as aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores/as deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El/la opositor/a estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos:

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura:

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra.

Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda:

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El/la aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos:

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado/a el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre;

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El/la aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

9.1.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

9.1.4.-Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el ANEXO III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 diciembre de 2003 (BOJA N.º 236, de 9 de diciembre de 2020).

Se contienen en el Anexo I. Se calificará de apto o no apto

9.2. Segunda fase: curso de ingreso

Los/as aspirantes que aprueben la fase de oposición tendrán que superar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en la Escuela de Policía Local de Cádiz.

Estarán exentos/as de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS DE ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el apartado de Personal del sitio web www.cadiz.es en el punto Oferta de Empleo Público y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Pza. S. Juan de Dios), la relación de aprobados/as por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del municipio, propuesta de los/as aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso de ingreso. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de No Aptos/as, a todos los efectos.

Los/as aspirantes a la categoría de Policía, durante la realización del curso de ingreso, tendrán la consideración de funcionarios/as en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

11.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA LOS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE:

11.1.- Los/as aspirantes aprobados/as dispondrán de un plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Servicio de Personal de esta Corporación, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.1.

11.2.- Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.-PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN PARA LOS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE

12.1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3.1 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por órgano competente de la Corporación, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.-PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN PARA LOS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados/as superior al número de plazas convocadas, los funcionarios/as en prácticas serán nombrados funcionarios/as de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14.- RECURSOS

14.1.- Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde/a en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con lo establecido en los art. 112 al 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

14.2.- Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven del presente proceso selectivo y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla. Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres. La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas posquirúrgicas que produzcan tras-tornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos

antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO II TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación.

El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución. 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

• V.A.1.1. Doctor/a:	2,00 puntos.
• V.A.1.2. Licenciado/a, Arquitecto/, Ingeniero/a o equivalente:	1,50 puntos.
• V.A.1.3. Diplomado/a universitario, Ingeniero/a técnico, Arquitecto/a técnico, Diplomado/a superior en criminología o Experto/a universitario en criminología o equivalente:	1,00 punto.
• V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente:	0,50 puntos.
No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.	
A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.	
Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos	
Puntuación máxima del apartado V.A.1:	4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

• V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:	0,20 puntos.
• V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira:	0,10 puntos.
• V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:	0,10 puntos.
• V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas:	0,05 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.2.:	4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:	
Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:	
• V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas:	0,25 puntos.
• V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas:	0,30 puntos.
• V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas:	0,35 puntos.
• V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas:	0,40 puntos.
• V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas:	0,50 puntos.
Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.	
No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.	
El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.	
V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.	
• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:	
Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.	
Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.	
Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.	
• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.	
Puntuación máxima del apartado V.A.3:	14,50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:	
Medalla de Oro:	3 puntos.
Medalla de Plata:	2 puntos.
Cruz con distintivo verde:	1 punto.
Cruz con distintivo blanco:	0,75 puntos.
• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial:	0,50 puntos.
• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad:	0,50 puntos.
• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una:	0,25 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.4:	4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad. 2.º Formación. 3.º Titulaciones académicas. 4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Nº 50.982

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA
 ANUNCIO

Expediente: 2020/4229-003. Por Decreto de Alcaldía, de fecha 7 de junio de 2021, se acuerda admitir a trámite el Proyecto de Actuación para instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos en Bar Restaurante Manolo, en pago Barro Castaño, Polígono 11 Parcelas 9006, 35 y 37, con Referencias Catastrales Nº 11037A011090060000LS, 11037A011000350000LO, 11037A011000350001BP, 11037A011000370000LR y 11037A011000370001BT, tramitado a instancias de Nordian CPO S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de VEINTE DIAS, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 c de la Ley 7 /2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El referido expediente podrá ser examinado, en el plazo señalado, en la Unidad de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España nº 1, por cuantas personas estén interesadas en ello, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Trebujena, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno. EL ALCALDE. Fdo.: Jorge D. Rodríguez Pérez.

Nº 59.309

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente DECRETO:

Visto el Decreto de Delegaciones de la Alcaldía Presidencia de fecha 16 de noviembre de 2020, en el que delegaba en Disciplina Urbanística la siguiente materia:

“En materia de Disciplina Urbanística:

Licencias:

- Autorizaciones de Ocupación de la Vía Pública con cubas de obra.”

Vista la necesidad de delegar dichas autorizaciones en la Delegación de Vías Públicas.

Por todo ello, al amparo de los establecido en la Disposición Adicional Cuarta del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, en concordancia con sus arts. 43 a 45 y 121, HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en Vías Públicas las Autorizaciones de Ocupación de la Vía Pública con cubas de obra.”, quedando modificado el siguiente texto:

“Vías Públicas

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar las actuaciones en materia de mantenimiento de vías públicas, construir, mantener y modificar la infraestructura viaria, y todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Obras menores de mantenimiento de vías públicas.

- Autorización para la Ocupación de la Vía Pública relacionada con las instalaciones y/o ejecución de obras realizadas por particulares.

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

- Autorizaciones de Ocupación de la Vía Pública con cubas de obra.”

SEGUNDO.- Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

CUARTO.- Remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios así como en el Portal De Transparencia del Ayuntamiento; de la misma manera se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

QUINTO.- El Presente Decreto surtirá efectos a partir de que haya sido firmado debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

Así lo manda y firma la Alcaldesa Presidenta, a la fecha del documento firmado electrónicamente.

22/07/2021. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Lusi Mario Aparcero Fernández de Retana. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía. 23/07/2021. LA SECRETARIA GENERAL RD 128/2018, de 16 de marzo). Fdo.: Leonor Hidalgo Patino.

Nº 63.624

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de julio del 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario, con cargo a una operación de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a una operación de crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de julio del 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [dirección <https://www.espera.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espera a 22/07/2021. LA ALCALDESA PRESIDENTA EN FUNCIONES. Fdo.: TAMARA LOZANO MUÑOZ.

Nº 63.676

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha veintiuno de julio de 2021, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Zonas de Estacionamiento Limitado de la Ciudad de Vejer de la Frontera publicada en el BOP de Cádiz nº 214, de fecha 10/11/2010, que ha sido objeto de las siguientes modificaciones publicadas en el BOP de Cádiz núm. 247, de fecha 27/12/2012, núm. 78 de fecha 26/04/2013 y BOP nº 75, de 23/04/2021, cuyo artículo 2.2 dispone que la modificación, ampliación o reducción de las zonas de estacionamiento limitado, de los horarios y días se efectuará por Resolución de la Alcaldía, no teniendo efecto hasta su completa e íntegra publicación en el BOP de Cádiz, además de las correspondientes actualizaciones de la señalización, con el fin de garantizar en cada momento el conocimiento de los aparcamientos con limitación horaria y hacer efectivo su cumplimiento, SE HA DECRETADO:

“PRIMERO.- ESTABLECER en el nuevo sector C creado por Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJPOL-00016-2020 de fecha 09/12/2020, el reconocimiento del derecho a tarjeta a favor de los residentes, propietarios de viviendas o propietarios/titulares de establecimientos públicos de las siguientes calles: Avda. Los Remedios, desde confluencia con Avda. Andalucía hasta C/ Corredera, La Plazuela, Callejón Escudero, C/ Leonor Sánchez, C/ San Filmo, C/ La Viña, C/ Cerro, C/ del Cerro, C/ Maestro Antonio León, C/ Levante C/ Cerro Bonete, C/ Clarina, C/ Cobarrubias, C/ Manuel Torres, C/ Lanería, Callejón del Lomo en Manteca, C/ Rivas de Neira, Callejón Corchero, C/ San Ambrosio, Callejón la Higuera, C/ Hermanos Machado, C/ Antonio Machado, C/ Manuel Machado, Avda. Andalucía desde la bifurcación con la Avda. Los Remedios y hasta confluencia con calle 13 Rosa.

SEGUNDO.- Establecer el horario de funcionamiento de la zona verde de estacionamiento limitado para el Sector C del siguiente modo:

Todos los días de 20:00 horas a 08:00 horas.

TERCERO.- PUBLICAR en el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento.

CUARTO.- DAR CUENTA del presente Decreto al Pleno Municipal en la Próxima sesión que celebre.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente Decreto a la Jefatura de la Policía Local y a los Sres. Concejales-Delegados de Mantenimiento Urbano y Seguridad a los efectos de la Señalización de lo acordado según lo previsto en el Artículo 8 de la Ordenanza municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Zonas de Estacionamiento Limitado de la Ciudad de Vejer de la Frontera.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 63.765

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Mediante Resolución de Alcaldía de 23 de julio de 2021, D. Isidoro Gambín Jaén en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y finalizado el proceso de entrega de solicitudes, viene a publicar listado provisional de admitidos y excluidos, con el motivo de exclusión, para el proceso selectivo mediante oposición para cubrir cuatro puestos vacantes como funcionarios de carrera pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de policía, disponiendo los interesados conforme establece la cláusula quinta de las bases generales del procedimiento, publicadas en BOP de 16 de marzo de 2021, de 10 días hábiles para su subsanación.

Procedase a su publicación en la página web del Excmo. Ayuntamiento y tablón de Edictos, así como extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del cual se inicia el computo del plazo de subsanación.

Arcos de la Frontera a 23 de julio de 2021. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: ISIDORO GAMBIN JAEN.

Nº 63.778

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de julio de 2021, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado 4-ARI-TU-14 Las Quintas, y declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad prevista en dicho proyecto, promovido por Don ***** y redactado por el arquitecto, Don Alejandro Jones Muñoz.

En cumplimiento del mencionado acuerdo, procede la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado 4-ARI-TU-14 Las Quintas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos digital del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.chiclana.es/delegaciones-y-servicios/urbanismo/tablon-de-anuncios>) conforme al artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el portal de transparencia en virtud del artículo 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Chiclana de la Frontera, 23/07/2021. LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO Y DISEMINADO. Fdo.: Ana María González Bueno.

Nº 63.785

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 01 DE JULIO DE 2021 POR EL QUE SE CONVOCAN BASES DE SUBVENCIONES AL DEPORTE PARA CLUBES, ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS INDEPENDIENTES DE SAN FERNANDO CONVOCATORIA 2021 (temporada 2020-2021) BDN(Identif.):576898

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576898>)

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 01 DE JULIO DE 2021 POR EL QUE SE CONVOCAN BASES DE SUBVENCIONES AL DEPORTE PARA CLUBES, ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS INDEPENDIENTES DE SAN FERNANDO CONVOCATORIA 2021 (temporada 2020-2021)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Finalidad, objetivos y límites de las subvenciones.

Orientadas fundamentalmente a prestar el apoyo necesario a los clubes, asociaciones y deportistas independientes de San Fernando para que se fomente la participación de los ciudadanos en el deporte.

Objeto de la convocatoria, marco normativo, ámbito temporal y gastos subvencionables.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de las Subvenciones al Deporte de San Fernando que otorgue el Ayuntamiento a través de la CADD en régimen de concurrencia competitiva a los clubes, asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y a los deportistas independientes locales en las siguientes líneas y modalidades:

Línea 1 "Deporte Base": por la participación de los clubes y las asociaciones deportivas locales sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y deportistas independientes locales en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, que contempla dos modalidades:

Modalidad 1 "General": por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado en todas las disciplinas y modalidades con la excepción del fútbol de categoría benjamín a juvenil (si incluye las categorías senior de fútbol).

Modalidad 2 “Específica del Fútbol Base” por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado de fútbol en categorías de benjamín a juvenil.

Línea 2 “Deporte Competición”: adicional y complementaria a la Línea 1, dirigida a los clubes y las asociaciones deportivas locales sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas locales por la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional y en competiciones de máximo nivel de ámbito autonómico, no profesionales y de categoría absoluta con formato de liga.

El ámbito temporal de aplicación de la presente convocatoria estará dirigido a subvencionar actividades deportivas en competiciones oficiales de carácter federado ya ejecutadas de la temporada 2020/2021, concretamente las realizadas entre el 01/07/2020 y el 30/06/2021.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Concretamente se entenderán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de índole federativa o asociativa;
- Gastos por uso o arrendamiento de instalaciones deportivas;
- Gastos en equipamiento y material deportivo específico de la disciplina y modalidad deportiva objeto de subvención;
- Gastos en equipamiento y material auxiliar necesario para la disciplina y modalidad deportiva objeto de subvención;
- Gastos en equipamiento y material sanitario tanto de enfermería como de fisioterapia;
- Gastos en equipamiento y material para la prevención y combate de la transmisión del COVID-19;
- Gastos en vestuario y equipaciones de deportistas y cuerpo técnico;
- Gastos en desplazamientos, hospedaje y manutención (se deberá especificar a qué gastos se refiere);
- Gastos en seguros de accidentes y de responsabilidad civil;

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

Existe crédito suficiente y adecuado para atender los gastos de la subvención en la aplicación presupuestaria de gasto 2021/50/341/489.00 “Planes Subvenciones a clubes y asociaciones”, por un importe total de 250.000 € (número de operación 220210007782), habiéndose retenido el crédito antedicho para la aprobación de las Bases Reguladoras de concesión de las subvenciones anteriormente descrita.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad subvencionada que, de producirse, la entidad estará obligada a comunicarlo al Ayuntamiento a través de la CADD a la mayor brevedad para que se modifique el Decreto de concesión

Requisitos para solicitar la subvención, beneficiarios y condiciones de acceso.

Las ayudas que concede el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Actividades y Desarrollo del Deporte están dirigidas a clubes y asociaciones deportivas locales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

En todos los casos tienen que haber desarrollado una labor de promoción deportiva de interés para la sociedad.

Las subvenciones, que serán compatibles con otras subvenciones públicas o ayudas privadas que tengan la misma finalidad, tendrán en todos los casos carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas

Plazo de presentación de solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que se publicará con el anuncio de convocatoria que se incorpora como anexo.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, comenzará a partir del día 1 de septiembre de 2021 y finalizará el día 16 de septiembre de 2021. En el supuesto de que no se haya publicado antes del día 1 de septiembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP a partir de ahora) del extracto de la convocatoria de Subvenciones al Deporte de 2021 aprobada por el órgano competente, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación en el BOP y finalizará a los quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP. Como publicidad adicional, se publicará en los tablones informativos de la CADD y en la web del Ayuntamiento de San Fernando www.sanfernando.es.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial (anexo 1) firmado y sellado, acompañado de los documentos requeridos e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de San Fernando. Se presentarán telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando. Se especificará en el impreso de solicitud, anexo 1, las líneas y modalidades a la que desean acogerse.

Todas las publicaciones a que hacen referencia las presentes Bases se realizarán en los tablones de anuncios de la sede de la CADD sita en la calle General Pujales s/n y en la web municipal.

En San Fernando a fecha de la firma electrónica. LA ALCALDESA. Fdo. Patricia Cabada Montañés.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES (Anexo 1A)
(OBLIGATORIO PARA LAS LÍNEAS 1 y 2).”

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre de la Entidad:		
CIF/NIF:	Municipio:	Provincia:
Domicilio:		C.P.:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre:	Apellidos:	
NIF:	Municipio:	Provincia:
Domicilio:		C.P.:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:

Documento acreditativo de la representación que adjunta:

LÍNEAS Y MODALIDADES OBJETO DE LA SOLICITUD:

De acuerdo con la convocatoria de Subvenciones al Deporte para Clubes, Asociaciones y Deportistas Independientes de San Fernando, cuyo extracto ha sido publicado en el BOP de Cádiz nº _____ de fecha _____ correspondiente a la anualidad de 2021 para las actividades deportivas ya ejecutadas de la temporada 2020-2021, y reuniendo los requisitos para acceder a las mismas, solicita subvención en las líneas y modalidades comprendidas en el objeto de la convocatoria que marco (X) a continuación:”

() Línea 1 “Deporte Base”: por la participación de clubes, asociaciones y deportistas independientes locales en competiciones deportivas oficiales de carácter federado en la/las modalidad/des siguientes:

() Modalidad 1 “General”: por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado en todas las disciplinas y modalidades con la excepción del fútbol de categoría benjamín a juvenil (si incluye las categorías senior de fútbol).

() Modalidad 2 “Específica del Fútbol Base” por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado de fútbol en categorías de benjamín a juvenil.

() Línea 2 “Deporte Competición”: adicional y complementaria a la Línea 1, dirigida a los clubes y asociaciones deportivas locales por la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional y en competiciones de máximo nivel de ámbito autonómico, no profesionales y de categoría absoluta con formato de liga para el equipo con el siguiente detalle:

Equipo _____ que participa en la disciplina/modalidad deportiva de _____ en la competición _____ organizada por la _____ (federación) de la Temporada 2020-2021.

DECLARANDO reunir los requisitos establecidos, ADJUNTO la siguiente documentación:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (2/2) (Anexo 1A)

DOCUMENTACIÓN ANEXA que se anexa a la solicitud (X):

- () 1. CIF compulsado del beneficiario o declaración responsable de haberlo presentado con anterioridad (modelo anexo 2A)
- () 2. DNI compulsado del representante legal que formula la petición
- () 3. Certificado acreditativo de la representación del representante legal”
- () 4. Estatutos de la entidad y documentación acreditativa de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o declaración responsable de haberlos presentado anteriormente (modelo anexo 2A)
- () 5. Certificado de la composición actual de la Junta Directiva de la entidad.
- () 6. Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases y aceptar los términos y condiciones de las mismas (modelo anexo 2A)
- () 7. Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (modelo anexo 2A).
- () 8. Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias
- () 9. Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- () 10. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando (modelo anexo 2A)
- () 11. Anexo 3 “Relación de Equipos y/o Deportistas Individuales” cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo
- () 12. Anexo 4 “Justificación de Desplazamientos” cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo (solo para la modalidad 1 de la línea 1)
- () 13. Anexo 5 “Relación de Licencias” cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo (sólo para la modalidad 1 de la línea 1)
- () 14. Presupuesto de la temporada 2020-2021, aprobado por la Asamblea General de Socios del Club, con detalle de los ingresos y gastos, o cuentas aprobadas de la temporada
- () 15. Certificado federativo según cláusula X de la bases para la línea 2
- () 16. Calendario de competición según cláusula X de las bases para la línea 2

A efectos de notificación el interesado señala como medio preferente el correo electrónico que aparece en el encabezamiento en el apartado 1 () o 2 () de esta solicitud y como dirección el domicilio que figura en el encabezamiento en el apartado 1 () o 2 () de esta solicitud.

En San Fernando, a _____ de _____ de 2021

Sello de la Entidad Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

PROTECCIÓN DE DATOS

El solicitante autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la tramitación de la subvención solicitada En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de San Fernando le informa que sus datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada.

Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, sito en la Plaza del Rey n.º 5. 11100 San Fernando (Cádiz).

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS
INDEPENDIENTES (Anexo 1B)
(OBLIGATORIO PARA LA MODALIDAD 1 DE LÍNEA 1)**

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre del Deportista:		
CIF/NIF:	Municipio:	Provincia:
Domicilio:		C.P.:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre:	Apellidos:	
NIF:	Municipio:	Provincia:
Domicilio:		C.P.:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
Representación que ostenta en calidad de:		

LÍNEA OBJETO DE LA SOLICITUD:

De acuerdo con la convocatoria de Subvenciones al Deporte para Clubes, Asociaciones y Deportistas Independientes de San Fernando, cuyo extracto ha sido publicado en el BOP de Cádiz n.º _____ de fecha _____ correspondiente a la anualidad de 2021 para las actividades deportivas ya ejecutadas de la temporada 2020-2021, y reuniendo los requisitos para acceder a las mismas, solicita subvención en la modalidad 1 "por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado en todas las disciplinas y modalidades con la excepción del fútbol de categoría benjamín a juvenil" de la línea 1 como deportista independiente.

DECLARANDO reunir los requisitos establecidos, ADJUNTO la siguiente documentación:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (2/2) (Anexo 1B)

DOCUMENTACIÓN ANEXA que se anexa a la solicitud (X):

- () 1. DNI del deportista o declaración responsable de haberlo presentado con anterioridad (modelo anexo 2B)
- () 2. DNI del representante que formula la petición
- () 3. Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases y aceptar los términos y condiciones de las mismas (modelo anexo 2B)
- () 4. Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (modelo anexo 2B)
- () 5. Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias
- () 6. Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- () 7. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando (modelo anexo 2B)
- () 8. Anexo 3B "Deportistas Individuales" cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo
- () 9. Anexo 4B "Justificación de Desplazamientos" cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo
- () 10. Anexo 5 "Relación de Licencias" cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo
- () 11. Certificado de empadronamiento del beneficiario o autorización expresa de comprobación (modelo anexo 2B)
- () 12. Presupuesto de la temporada 2020-2021 con detalle de los ingresos y gastos

A efectos de notificación el interesado señala como medio preferente el correo electrónico que aparece en el encabezamiento en el apartado 1 () o 2 () de esta solicitud y como dirección el domicilio que figura en el encabezamiento en el apartado 1 () o 2 () de esta solicitud.

En San Fernando, a _____ de _____ de 2021
Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

PROTECCIÓN DE DATOS

El solicitante autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la tramitación de la subvención solicitada En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de San Fernando le informa que sus datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada.

Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, sito en la Plaza del Rey n.º 5. 11100 San Fernando (Cádiz).

San Fernando, 06 de julio de 2021. DELAGE COMELLA JUAN PABLO (Técnico patrimonio). CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa)

Nº 64.060

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A DOCENTE-TUTOR/A DE PRÁCTICAS

FORMATIVAS PARA IMPARTIR EL ITINERARIO FORMATIVO DE OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL PROYECTO PÓRTICO-DIPUFORM@. EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE. CONVOCATORIA REGULADA POR LAS BASES GENERALES PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ N.º 125, CON FECHA 2 DE JULIO DE 2021.

Por Decreto de Alcaldía N.º 2021-3398, de fecha 19 de Julio de 2021, se ha aprobado la Convocatoria Pública para la Selección y Contratación de un/a Docente-Tutor/a de Prácticas Formativas para impartir el Itinerario formativo de Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales del Proyecto Pórtico-Dipuform@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Convenio de Colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A DOCENTE-TUTOR/A DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA IMPARTIR EL ITINERARIO FORMATIVO DE OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL PROYECTO PÓRTICO-DIPUFORM@, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE. Convocatoria regulada por las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 125, con fecha 2 de Julio de 2021.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta entidad acuerda convocar proceso selectivo para la selección y contratación de un/a Docente-Tutor/a de prácticas formativas para la impartición del itinerario formativo de Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales del proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio firmado con fecha 20 de Abril de 2021 entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

1.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar proceso selectivo para la provisión temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Docente-Tutor/a de prácticas formativas para la impartición del siguiente itinerario formativo del proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque:

• 1 Docente-Tutor/a de prácticas formativas para la impartición del itinerario formativo "Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales".

2.- DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA.

2.1 Funciones del puesto Docente-Tutor/a de prácticas formativas para la impartición del itinerario formativo "Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales":

Sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas al Docente-tutor/a de prácticas formativas, en virtud de su categoría profesional, las funciones del mismo en este Itinerario formativo del proyecto serán:

- Impartir los siguientes módulos del itinerario formativo:
 - MF0969_1 Técnicas administrativas básicas de oficina.
 - MF0970_1 Operaciones básicas de comunicación.
 - MF0971_1 Reproducción y archivo.
- Tutorización de prácticas profesionales no laborales, realizando un seguimiento adecuado del alumnado durante el periodo de prácticas en empresas y colaborar con el tutor de prácticas designado por la/s empresa/s.
- Calendarización de los módulos formativos a impartir, en función del nº de horas totales del curso respecto a la acción formativa.
- Realizar el control adecuado de asistencia del alumnado, tanto semanal como mensual, y remisión al Técnico/a de Empleo y al Técnico/a gestor del proyecto.
- Realizar la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del periodo de formación teórica y de formación práctica.
- Realizar informes de evaluación final del alumnado, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as, así como el nivel de capacitación alcanzado.
- La realización de cualquier tipo de informe relacionado con su actividad profesional que le pudiera ser requerido tanto por la entidad contratante como por la Coordinación General de Proyecto (equipo técnico del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de Cádiz).
- Coordinación y colaboración continua con el Técnico/a de Empleo y el Técnico/a gestor del Proyecto en pro de la buena marcha del itinerario formativo y el proyecto.
- Y, en general, colaboración y apoyo a la Coordinación General del Proyecto (equipo técnico del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de Cádiz) para la correcta ejecución del mismo y demás equipos en los que pudiera ser integrado.

3.- REMUNERACIÓN.

La plaza convocada tendrá una retribución mensual bruta de 2.248,98 €, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

4.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

4.1 Duración del contrato del Docente-Tutor/a de prácticas formativas para la impartición del itinerario formativo “Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales”:

La duración del contrato se establece en 6 meses y en régimen laboral con contrato temporal, a jornada completa, por obra o servicio determinado.

La vigencia del contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder del período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El proceso selectivo para la plaza convocada se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la base sexta de las Bases Generales para la Selección y Contratación de personal empleado público para el desarrollo del proyecto “Pórtico- Dipuform@”, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 125, de fecha 2 de Julio de 2021.

El temario aplicable a la presente convocatoria se detalla en el Anexo I de esta convocatoria.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plaza convocada, será contratado como personal laboral mediante resolución del Alcalde-Presidente.

5.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Además de los requisitos generales recogidos en la base segunda de las Bases Generales para la Selección y Contratación de personal empleado público para el desarrollo del proyecto “Pórtico- Dipuform@”, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 125, de fecha 2 de Julio de 2021, las personas candidatas deberán estar en posesión de las siguientes condiciones, según el puesto de trabajo:

5.1 Docente-Tutor/a de prácticas formativas para la impartición del itinerario formativo “Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales”:

a) Estar en posesión de la acreditación requerida en el R.D 645/2011, de 9 de Mayo, (BOE N.º 136, de fecha 08/11/2011) por el que se regula el Certificado de Profesionalidad (ADGG0408) para la impartición de cada módulo formativo: Módulos formativos: MF0969_1: Técnicas Administrativas básicas de oficina; F0970_1: Operaciones Básicas de comunicación; MF0971_1: Reproducción y archivo:

Titulación	Experiencia Profesional Requerida	
	Con Acreditación	Sin Acreditación
- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año	3 años
-Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.		
- Técnico y Técnico superior de la familia profesional de Administración y Gestión.		
- Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de gestión de la información y comunicación de la familia profesional de Administración y Gestión.		

b) Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, quedando exentos (Real Decreto 34/2008 según nueva redacción del Real Decreto 189/2013):

1. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

2. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

3. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Por otro lado, la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 108, de 8 de Junio de 2015), establece como equivalentes al Certificado de Profesionalidad de formador ocupacional o del Certificado de Profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que se hayan obtenido hasta el 31 de Diciembre de 2013, las siguientes especialidades formativas:

SSCF01AIECP	Formador	380 Horas
SSCF01ABT	Formador de formadores	400 Horas
SSCF03ACA	Docencia	900 Horas

Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas personas que cumplen con los requisitos en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

6.- SOLICITUDES.

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar solicitud, debidamente cumplimentada, en el registro General de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza de las Constituciones S/N, o a través de su sede digital, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. No obstante, las bases íntegras serán publicadas en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento.

Podrán remitirse también en cualquiera de las formas y medios que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera con día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La solicitud se formulará en el modelo que consta como Anexo II, así como en el portal de transparencia del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado que acrediten tal condición, así como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de los méritos.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

A la solicitud se acompañará:

- Copia compulsada del DNI o NIE, en caso de ciudadanos comunitarios.
- La documentación exigida en la presente convocatoria como requisitos exigidos a los aspirantes. En particular, debe tomarse en consideración lo siguiente:

1.- Experiencia Profesional:

a) Por los servicios certificados prestados en empresas privadas en régimen laboral se deberán presentar los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo o certificación de empresa de la Seguridad Social correspondiente al período que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización.
- y certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten los períodos presentados como méritos.

b) Por los servicios certificados prestados en Administración Públicas como personal en régimen funcionario o laboral:

- Se aportará la documentación indicada en el apartado anterior, o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estuvieron adscritos dichos puestos.
- Naturaleza jurídica de la relación.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de categoría profesional equivalente de la misma especialidad funcional, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con aquel a que se opta, la persona interesada habrá de adjuntar certificado/informe de la Administración o entidad contratante en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar la coincidencia con las convocadas.

La relación contractual establecida en el contrato de trabajo será la que determine la valoración de la experiencia profesional, siempre que se esté en posición de desarrollarla con el correspondiente título.

2.- Formación Académica:

Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos de su expedición.

3.- Cursos de Formación:

Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, en la que conste:

- Denominación de la acción formativa.
- Número de horas de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará la relación o no con el contenido del puesto de trabajo en función de la denominación de la acción formativa.

El Ayuntamiento de San Roque se compromete a la custodia de los documentos presentados por un período de tiempo de seis meses, salvo que por cualquier causa legal deban ser conservados más tiempo, a cuyo final serán destruidos si no son retirados con anterioridad.

7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

La presentación de las instancias por las personas aspirantes supondrá la aceptación de la normativa reguladoras del procedimiento selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución en la que se establecerá la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de la exclusión y estableciendo un plazo de 5 días hábiles para subsanación. Transcurrido dicho plazo, se publicará la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinando el día, la hora y el lugar de comienzo de los ejercicios.

Las listas provisionales y definitivas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia de la página web del ayuntamiento.

8.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tendrá a la paridad entre hombre y mujeres.

El Tribunal Calificador, que será designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará compuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 y 60.3 del citado Texto Refundido, por los siguientes miembros titulares y otros tantos suplentes, quienes pertenecerán al órgano de selección siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie:

- El Presidente: El Jefe del Servicio Municipal de Empleo y Promoción Económica o persona en quien delegue.
- El Secretario: La Secretaria General del Ayuntamiento de San Roque o funcionario/a en quien delegue.
- Tres Vocales: que deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para acceder a los puestos convocados.

La Resolución designando la composición del Tribunal Calificador será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de la página Web del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad que los haya nombrado, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23d e la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

La Presidencia podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El Tribunal no podrá exigir constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo obligatorio la presencia del Presidente y del Secretario o sus suplentes.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria. De todas las incidencias y actuaciones, deberá quedar constancia fehaciente en las Actas correspondientes.

9.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de Concurso-oposición, constando de:

a) FASE DE OPOSICIÓN: Máximo 20 puntos.

Consistirá en la realización de una prueba teórica-práctica con 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario del Anexo I.

El Tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 30 minutos.

El órgano de selección valorará la prueba de 0 a 20 puntos. Cada respuesta acertada se valorará con 1 punto y cada respuesta errónea se penalizará con 0,33 puntos.

Esta fase tiene carácter eliminatorio, por lo que una puntuación inferior a 10 puntos supondrá la exclusión del proceso selectivo.

b) FASE CONCURSO DE MÉRITOS: MÁXIMO 13 PUNTOS

A las personas aspirantes que hayan superado la primera fase se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada uno de ellos.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación, tomándose como último día de plazo para realizar el cómputo, el de finalización para la presentación de instancias.

Serán méritos puntuables:

1.- Experiencia Profesional: se puntuará con un máximo 8 puntos

La experiencia profesional se puntuará de conformidad con lo establecido en la base sexta de las Bases Generales para la Selección y Contratación de personal empleado público para el desarrollo del proyecto "Pórtico- Dipuform@", cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

2.- Formación: Se puntuará con un máximo 5 puntos

La formación se puntuará de conformidad con lo establecido en la base sexta de las Bases Generales para la Selección y Contratación de personal empleado público para el desarrollo del proyecto "Pórtico- Dipuform@", cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque

10.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador tomará su decisión sumando la puntuación única alcanzada por las personas candidatas en la fase de Oposición y en la fase de concurso de méritos. Vendrá obligado, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación. Dicho orden será el que determine las contrataciones como personal laboral sin que en ningún caso tenga la condición de fijo ni cobertura de plaza en plantilla.

Los empates se dirimirán conforme:

- Establecimiento de prelación en función a la puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- Si persiste el empate, se tomará en consideración la puntuación total alcanzada en la fase de méritos.
- Si persiste el empate se procederá al sorteo entre ellas.

11.- PUNTUACIÓN FINAL Y RELACIÓN DE ASPIRANTES.

El Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque y en el portal de transparencia de la página web del ayuntamiento las calificaciones correspondientes a la prueba y la propuesta de formación de la lista provisional de aspirantes para contratación laboral, ordenada por el orden obtenido en la calificación final, concediendo un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Finalizado el plazo concedido, vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a publicar la relación definitiva y a elevar a la Presidencia del Ayuntamiento de San Roque para su resolución, a efectos de contratación de la persona candidata.

La persona candidata propuesta para la contratación presentará, dentro del plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta definitiva del tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Esta documentación deberá presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento de San Roque, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador podrán interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá presentarse escrito de alegaciones en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de su publicación.

12.- LISTA DE RESERVA

Se establecerá una lista de reserva, exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de las plazas ofertadas.

Formarán parte todas las personas siguiente a la persona seleccionada, por riguroso orden de puntuación final obtenida, salvo que expresamente indique su voluntad de no formar parte de la misma.

La lista tendrá vigencia el tiempo de duración del contrato, y en todo caso nunca más de cuatro años.

Aquellas personas que habiendo sido llamadas rehúsen su incorporación a la plaza de que se trate, pasará a ocupar el último lugar en la lista de reserva.

El cese voluntario del candidato nombrado supondrá a su vez, su exclusión automática de la lista.

13.- NORMAS QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS.

Los procesos selectivos se sujetarán, en todo lo no expresamente previsto en la presente convocatoria, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Resolución de 23 marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).
- Resolución de 13 de Diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.
- Bases Generales para la Selección y Contratación de personal empleado público para el desarrollo del proyecto Pórtico- Dipuform@, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 125, de fecha 2 de Julio de 2021.
- Convenio para el otorgamiento de subvención directa, suscrito con fecha 20 de Abril de 2021, entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San Roque para llevar a cabo el proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- O normas que las complementen, sustituyan o modifiquen y demás disposiciones concordantes, así como en la convocatoria.

14.- IMPUGNACIONES.

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal seleccionador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

ANEXO I

- Tema 1.- Organización Empresarial y de recursos humanos.
- Tema 2.- Gestión auxiliar de la correspondencia y paquetería en la empresa.
- Tema 3.- Gestión auxiliar de documentación económico-administrativa y comercial.
- Tema 4.- Comunicación en las relaciones profesionales.
- Tema 5.- Comunicación oral y escrita en la empresa.
- Tema 6.- Gestión auxiliar de archivo en soporte convencional o informático.
- Tema 7.- Gestión auxiliar de reproducción en soporte convencional o informático.

27/07/21. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix, Alcalde.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A DOCENTE-TUTOR/A DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA IMPARTIR EL ITINERARIO FORMATIVO DE OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL PROYECTO PÓRTICO-DIPUFORM@, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

D./Dña. _____
 Con D.N.I.Nº _____, natural de _____ Provincia de _____
 y domicilio en _____ Avda/calle _____
 Código Postal _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE
 Que reúne todos los requisitos de la convocatoria pública emitida por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el puesto de trabajo de DOCENTE-TUTOR/A DE PRÁCTICAS FORMATIVAS para impartir el itinerario formativo de OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES del proyecto Pórtico-Dipuform@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Se adjunta la siguiente documentación:
 _____ Copia compulsada del DNI o NIE, en caso de ciudadanos comunitarios.
 _____ Acreditación con copias compulsadas de la formación y experiencia alegada.

SOLICITA
 Ser admitido/a al proceso de selección de dicho puesto de trabajo con arreglo a las Bases de la convocatoria.

En San Roque, a _____
 Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
 27/07/2021. El Alcalde. Firmado: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 64.601

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO DE EMPLEO PARA EL DESARROLLO DEL ITINERARIO FORMATIVO DE OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL PROYECTO PÓRTICO-DIPUFORM@, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE. CONVOCATORIA REGULADA POR LAS BASES GENERALES PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ N.º 125, CON FECHA 2 DE JULIO DE 2021.

Por Decreto de Alcaldía N.º 2021-3399, de fecha 19 de Julio de 2021, se ha aprobado la Convocatoria Pública para la Selección y Contratación de un/a Técnico de Empleo para el desarrollo del Itinerario formativo de Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales del desarrollo del Proyecto Pórtico-Dipuform@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Convenio de Colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO DE EMPLEO PARA EL DESARROLLO DEL ITINERARIO FORMATIVO DE OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL PROYECTO PÓRTICO-DIPUFORM@, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN

Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE. Convocatoria regulada por las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 125, con fecha 2 de Julio de 2021.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta entidad acuerda convocar proceso selectivo para la selección y contratación de un/a Técnico de Empleo para el desarrollo del itinerario formativo de Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales del proyecto Pórtico-Dipuforma para la inserción de personas vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

1.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar proceso selectivo para la provisión temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Empleo para desarrollar el itinerario formativo del proyecto Pórtico-Dipuforma para la inserción de personas vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque:

- 1 Técnico de Empleo para la ejecución del itinerario formativo "Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales".

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS.

Sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudiera corresponder o ser asignada al Técnico de Empleo, en virtud de su categoría profesional, las funciones del mismo en el itinerario formativo de "Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales" del proyecto serán:

- Orientación y Tutorización individual y grupal de los participantes, para potenciar sus capacidades y habilidades mediante la adquisición de competencias clave para la búsqueda de empleo.
- Diseño de itinerarios integrados de inserción personalizados.
- Impartir los siguientes módulos transversales del itinerario formativo:
 - Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
 - Igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la exclusión social.
 - Desarrollo Sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente.
- Impartir los siguientes módulos de formación complementaria:
 - Apoyo a inserción de las personas beneficiarias.
 - Búsqueda de empleo.
 - Fomento del emprendimiento y autoempleo.
 - Formación en TIC.
 - Habilidades
 - Prevención de Riesgos Laborales.
- Búsqueda de empresas para la realización de los convenios de colaboración para la fase de prácticas profesionales no laborales.
- Intermediación laboral conectando al demandante de empleo y al oferente de empleo.
- Acompañamiento y asesoramiento en el proceso de creación de empresas como vía de autoempleo.
- Coordinación continua con el docente-tutor de prácticas formativas.
- Seguimiento y evaluación del trabajo docente.
- Seguimiento y control de la formación específica realizada por el participante al objeto de detectar cualquier incidencia tanto de tipo personal como metodológica que pueda surgir durante la impartición de la misma.
- Supervisar y asesorar, de forma individual y periódica, el proceso de las personas participantes en las empresas y contrastar la información recogida con la persona tutora de la empresa.
- Evaluar, junto con la persona tutora de prácticas y personal docente, los resultados de los procesos en los que han estado inmersas las personas participantes del itinerario formativo.
- Gestionar la documentación correspondiente para la obtención del Certificado de Profesionalidad.
- Coordinación y colaboración con el Técnico/a Gestor del proyecto.
- Y, en general, colaboración y apoyo a la Coordinación General del Proyecto (equipo técnico del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de Cádiz) para la correcta ejecución del mismo y demás equipos en los que pudiera ser integrado.

3.- REMUNERACIÓN.

La plaza convocada tendrá una retribución mensual bruta de 2.851,43 €, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

4.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

4.1 Duración del contrato del Técnico de Empleo para la ejecución del itinerario formativo "Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales":
 La duración del contrato se establece en 6 meses y en régimen laboral con contrato temporal, a jornada completa, por obra o servicio determinado.

La vigencia del contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder del período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El proceso selectivo para la plaza convocada se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la base sexta de las Bases Generales para la Selección y Contratación de personal empleado público para el desarrollo del proyecto Pórtico- Dipuform@, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 125, de fecha 2 de Julio de 2021.

El temario aplicable a la presente convocatoria se detalla en el Anexo I de esta convocatoria.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plaza convocada, será contratado como personal laboral mediante resolución del Alcalde-Presidente.

5.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Además de los requisitos generales recogidos en la base segunda de las Bases Generales para la Selección y Contratación de personal empleado público para el desarrollo del proyecto Pórtico- Dipuform@, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 125, de fecha 2 de Julio de 2021, las personas candidatas deberán estar en posesión de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de una Licenciatura, Diplomatura o Grado en Psicología; Relaciones Laborales; Ciencias del Trabajo y/o Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas personas que cumplen con los requisitos en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

6.- SOLICITUDES.

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar solicitud, debidamente cumplimentada, en el registro General de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza de las Constituciones S/N, o a través de su sede digital, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. No obstante, las bases íntegras serán publicadas en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento.

Podrán remitirse también en cualquiera de las formas y medios que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera con día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La solicitud se formulará en el modelo que consta como Anexo II, así como en el portal de transparencia del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado que acrediten tal condición, así como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de los méritos.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

A la solicitud se acompañará:

- Copia compulsada del DNI o NIE, en caso de ciudadanos comunitarios.
- La documentación exigida en la presente convocatoria como requisitos exigidos a los aspirantes. En particular, debe tomarse en consideración lo siguiente:

1.- Experiencia Profesional:

a) Por los servicios certificados prestados en empresas privadas en régimen laboral se deberán presentar los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo o certificación de empresa de la Seguridad Social correspondiente al período que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización.

- y certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten los períodos presentados como méritos.

b) Por los servicios certificados prestados en Administraciones Públicas como personal en régimen funcionario o laboral:

- Se aportará la documentación indicada en el apartado anterior, o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estuvieron adscritos dichos puestos.
- Naturaleza jurídica de la relación.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de categoría profesional equivalente de la misma especialidad funcional, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con aquel a que se opta, la persona interesada habrá de adjuntar certificado/informe de la Administración o entidad contratante en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar la coincidencia con las convocadas.

La relación contractual establecida en el contrato de trabajo será la que determine la valoración de la experiencia profesional, siempre que se esté en posición de desarrollarla con el correspondiente título.

2.- Formación Académica:

Para acreditar lo méritos habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos de su expedición.

3.- Cursos de Formación:

Para acreditar lo méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, en la que conste:

- Denominación de la acción formativa.
- Número de horas de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará la relación o no con el contenido del puesto de trabajo en función de la denominación de la acción formativa.

El Ayuntamiento de San Roque se compromete a la custodia de los documentos presentados por un período de tiempo de seis meses, salvo que por cualquier causa legal deban ser conservados más tiempo, a cuyo final serán destruidos si no son retirados con anterioridad.

7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

La presentación de las instancias por las personas aspirantes supondrá la aceptación de la normativa reguladoras del procedimiento selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución en la que se establecerá la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de la exclusión y estableciendo un plazo de 5 días hábiles para subsanación. Transcurrido dicho plazo, se publicará la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinando el día, la hora y el lugar de comienzo de los ejercicios.

Las listas provisionales y definitivas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia de la página web del ayuntamiento.

8.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre hombre y mujeres.

El Tribunal Calificador, que será designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará compuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 y 60.3 del citado Texto Refundido, por los siguientes miembros titulares y otros tantos suplentes, quienes pertenecerán al órgano de selección siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie:

- a) El Presidente: El Jefe de Servicio de Recursos Humanos o persona en quien delegue.
- b) El Secretario: La Secretaria General del Ayuntamiento de San Roque o funcionario/a en quien delegue.
- c) Tres Vocales: que deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para acceder a los puestos convocados.

La Resolución designando la composición del Tribunal Calificador será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de la página Web del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad que los haya nombrado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

La Presidencia podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El Tribunal no podrá exigir constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo obligatorio la presencia del Presidente y del Secretario o sus suplentes.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria. De todas las incidencias y actuaciones, deberá quedar constancia fehaciente en las Actas correspondientes.

9.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de Concurso-oposición, constando de:

a) FASE DE OPOSICIÓN: Máximo 20 puntos.

Consistirá en la realización de una prueba teórica-práctica con 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario del Anexo I.

El Tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 30 minutos.

El órgano de selección valorará la prueba de 0 a 20 puntos. Cada respuesta acertada se valorará con 1 punto y cada respuesta errónea se penalizará con 0,33 puntos. Esta fase tiene carácter eliminatorio, por lo que una puntuación inferior a 10 puntos supondrá la exclusión del proceso selectivo.

b) FASE CONCURSO DE MÉRITOS: MÁXIMO 13 PUNTOS

A las personas aspirantes que hayan superado la primera fase se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada uno de ellos.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación, tomándose como último día de plazo para realizar el cómputo, el de finalización para la presentación de instancias.

Serán méritos puntuables:

1.- Experiencia Profesional: se puntuará con un máximo 8 puntos

La experiencia profesional se puntuará de conformidad con lo establecido en la base sexta de las Bases Generales para la Selección y Contratación de personal

empleado público para el desarrollo del proyecto Pórtico- Dipuform@, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque

2.- Formación: Se puntuará con un máximo 5 puntos

La formación se puntuará de conformidad con lo establecido en la base sexta de las Bases Generales para la Selección y Contratación de personal empleado público para el desarrollo del proyecto Pórtico- Dipuform@, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

10.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador tomará su decisión sumando la puntuación única alcanzada por las personas candidatas en la fase de Oposición y en la fase de concurso de méritos. Vendrá obligado, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación. Dicho orden será el que determine las contrataciones como personal laboral sin que en ningún caso tenga la condición de fijo ni cobertura de plaza en plantilla.

Los empates se dirimirán conforme:

- Establecimiento de prelación en función a la puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- Si persiste el empate, se tomará en consideración la puntuación total alcanzada en la fase de méritos.
- Si persiste el empate se procederá al sorteo entre ellas.

11.- Puntuación Final y Relación de Aspirantes.

El Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque y en el portal de transparencia de la página web del ayuntamiento las calificaciones correspondientes a la prueba y la propuesta de formación de la lista provisional de aspirantes para contratación laboral, ordenada por el orden obtenido en la calificación final, concediendo un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Finalizado el plazo concedido, vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a publicar la relación definitiva y a elevar a la Presidencia del Ayuntamiento de San Roque para su resolución, a efectos de contratación de la persona candidata.

La persona candidata propuesta para la contratación presentará, dentro del plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta definitiva del tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Esta documentación deberá presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento de San Roque, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador podrán interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá presentarse escrito de alegaciones en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de su publicación.

12.- LISTA DE RESERVA

Se establecerá una lista de reserva, exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de las plazas ofertadas.

Formarán parte todas las personas siguiente a la/s persona/s seleccionada/s, por riguroso orden de puntuación final obtenida, salvo que expresamente indique su voluntad de no formar parte de la misma.

La lista tendrá vigencia el tiempo de duración del contrato, y en todo caso nunca más de cuatro años.

Aquellas personas que habiendo sido llamadas rehúsen su incorporación a la plaza de que se trate, pasará a ocupar el último lugar en la lista de reserva.

El cese voluntario del candidato nombrado supondrá a su vez, su exclusión automática de la lista.

13.- NORMAS QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS.

Los procesos selectivos se sujetarán, en todo lo no expresamente previsto en la presente convocatoria, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Resolución de 23 marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).
- Resolución de 13 de Diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.
- Bases Generales para la Selección y Contratación de personal empleado público para el desarrollo del proyecto Pórtico- Dipuform@, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 125, de fecha 2 de Julio de 2021.
- Convenio para el otorgamiento de subvención directa, suscrito con fecha 20 de Abril de 2021, entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San Roque para llevar a cabo el proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

• Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

• Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

• Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

• Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

• Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

• O normas que las complementen, sustituyan o modifiquen y demás disposiciones concordantes, así como en la convocatoria.

14.- IMPUGNACIONES.

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal seleccionador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

ANEXO I

Tema 1.- Itinerarios personalizados de inserción como marco de gestión de las políticas activas de empleo: concepto de itinerario, destinatarios, fases.

Tema 2.- La Orientación laboral: principios, fundamentos y necesidad. Principios, funciones. Áreas y fases de intervención. Ámbitos y destinatarios. Objetivos, principios, normativa reguladora, instrumentos, acciones y destinatarios. Fases del Proceso: Captación y acceso al servicio, acogida, recogida de información, intervención y finalización del proceso.

Tema 3.- Técnicas de Búsqueda Activa de Empleo: autoconocimiento personal, aptitudes, capacidades y destrezas. Características de personalidad que influyen en el empleo. Autoconocimiento profesional. Preferencias e intereses profesionales. El curriculum vitae. Utilidades en la búsqueda de empleo. Estructura, tipos, aspectos formales. La carta de presentación. Objetivos y estructura.

Tema 4.- Técnicas de Búsqueda de Empleo: La entrevista de selección: finalidad y tipos. Fases de la entrevista de selección, estrategias para el abordaje e instrumentos. El marketing personal y la autocandidatura.

Tema 5.- Técnicas de Búsqueda de Empleo: La red de contactos. Definición, organización, gestión y mantenimiento. Internet como herramienta de búsqueda de empleo: las bolsas de empleo en red, portales de empleo y otros servicios. Los medios de comunicación como vía de búsqueda de empleo: tipos, métodos y técnicas de análisis de anuncio de prensa.

Tema 6.- La intermediación laboral: definición, conceptos fundamentales, objetivos, elementos que intervienen. Procesos y estrategias de intermediación laboral.

Tema 7.- Agentes de intermediación en el mercado de trabajo. Los Servicios Públicos de Empleo. Las agencias de colocación: definición y competencias. Las ETTs, su regulación y características. Las bolsas de trabajo, concepto, funcionamiento y tipos. Los consultores de selección de Recursos humanos. Otros agentes: las bolsas de empleo en internet. Características básicas y ventajas.

Tema 8.- Servicios Públicos de Empleo. SPEE. Prestaciones, subsidios y subvenciones. Servicio Andaluz de Empleo. La demanda: Inscripción, concepto y tipología. Situación administrativa de la demanda: causas y acciones asociadas. Información de la demanda: datos personales y profesionales. Ocupación: Concepto y clasificación de las ocupaciones. Calificación y clasificación profesional. Derechos y Obligaciones del demandante del empleo. Normativa de referencia. Demandante de empleo: Clasificación por colectivos.

Tema 9.- La empresa: definición, estructura, organización y tipología. Noción de empresa y empresario. Evolución y situación actual de la empresa. Formas jurídicas de empresa. Creación de empresa: Proceso de creación de empresa. Herramienta para determinar la oportunidad de negocio: plan de viabilidad, plan de negocio, estudio de mercado. La empresa de nueva creación: factores de riesgo.

Tema 10.- El trabajo por cuenta propia: característica de la persona emprendedora. Nuevas formas de trabajo autónomo: falso autónomo, autónomo dependiente y autónomo semipúblico. Instrumentos de apoyo y asesoramiento a la creación de empleo autónomo. Ayudas económicas a la constitución de empleo autónomo y a la contratación del primer trabajador.

27/07/21. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix, Alcalde.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO DE EMPLEO PARA EL DESARROLLO DEL ITINERARIO FORMATIVO DE OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL PROYECTO PÓRTICO-DIPUFORM@, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

D./Dña. _____
 Con D.N.IN° _____, natural de _____ Provincia de _____
 y domicilio en _____ Avda/calle _____
 Código Postal _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE

Que reúne todos los requisitos de la convocatoria pública emitida por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el puesto de trabajo de TÉCNICO DE EMPLEO para el desarrollo del itinerario formativo de OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES del proyecto Pórtico-Dipuform@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado

en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Se adjunta la siguiente documentación:

- _____ Copia compulsada del DNI o NIE, en caso de ciudadanos comunitarios.
- _____ Acreditación con copias compulsadas de la formación y experiencia alegada.

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso de selección de dicho puesto de trabajo con arreglo a las Bases de la convocatoria.

En San Roque, a _____

Fdo.:

SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
27/07/2021. El Alcalde. Firmado: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 64.602

RECTIFICACION

En el anuncio número nº 63.571, publicado en el BOP núm. 146, de fecha 2 de agosto de 2021, perteneciente al Ayuntamiento de Bornos, relativo a la aprobación definitiva del reglamento de regulador del mercado municipal de abastos, se omitió por error el texto íntegro de dicho reglamento, el cual se transcribe a continuación. Ayuntamiento de Bornos

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el Reglamento de Regulador del Mercado Municipal de Abastos, aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de mayo de 2021, y cuyo contenido se inserta a continuación, se eleva a definitiva dicha aprobación de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bornos, 22 de julio de 2021. El Alcalde. P.D. La 4ª. Teniente de Alcalde. Fdo.: Ana Camas Núñez. Decreto 959/2019, de 28 de junio.

REGLAMENTO REGULADOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS CAPITULO I

OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los Mercados son centros de abastecimientos, establecido por el Ayuntamiento fundamentalmente para la venta al por menor de artículos alimenticios y otros en los lugares públicos adecuados para cubrir las necesidades de la población promoviendo la concurrencia, la competencia y la multiplicidad de puestos de venta, que se regirán por el presente reglamento y por las demás disposiciones legales o reglamentarias que le afecten.

Artículo 2. El inmueble donde se ubica el Mercado, C/ Clérigo núm. 5, es un bien de dominio público, de servicio público y figura inscrito en el Libro de Inventario, Registro de Bienes del Ayuntamiento y Registro de la Propiedad.

Concretamente, se compone de 8 puestos.

Cualquiera que fuera la forma de su gestión, el Ayuntamiento ejercerá en ellos, por medio de sus funcionarios, la intervención administrativa, la inspección y vigilancia y cuantas funciones impliquen de autoridad.

Los puestos del Mercado son propiedad del Ayuntamiento; por su condición de Servicio Público, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles.

El Ayuntamiento fijará los modelos de los puestos de venta ubicados en el Mercado, al objeto de proporcionarle uniformidad y orden, debiendo los concesionarios sujetarse a tales modelos en todo caso.

El Ayuntamiento, como propietario del edificio donde se ubica el Mercado de Abastos, se reserva el derecho del uso circunstancial y temporal de las zonas comunes y espacios abiertos que componen el recinto, para la ejecución de actividades o eventos que, a su criterio, estimen oportunos conforme a sus necesidades e intereses públicos.

Artículo 3. El Mercado Municipal de Abastos estará abierto al público de lunes a viernes desde las 7 horas hasta las 22 horas, y los sábados desde las 7 horas hasta las 15 horas, excepto los domingos y días festivos previamente señalados a la vista del calendario laboral aprobado por la Junta de Andalucía.

Todo establecimiento deberá permanecer abierto, como mínimo, de lunes a sábados desde las 10 horas hasta las 14 horas.

Cualquier otro establecimiento que permanezca abierto fuera del horario señalado, será su titular el obligado a asumir los gastos que se deriven (vigilancia, limpieza...), debiendo consensuar con el Ayuntamiento la determinación de los gastos objeto de dicha apertura, siendo necesario, en todo caso, previa autorización de la Corporación.

Se prohíbe, en todo caso, la entrada de vehículos dentro de las instalaciones del Mercado.

El horario de carga y descarga será de 6 a 8 horas, y de las 14 horas a las 16 horas.

Corresponde al Alcalde o, en su caso, Concejalía en la que delegue, de manera motivada, modificar el horario de apertura y cierre siempre que lo considere conveniente, haciéndolo público con diez días de anticipación.

Artículo 4. El Ayuntamiento podrá intervenir la actividad de sus administrados en el Mercado, para asegurar el abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad en el despacho de los que se expandan a peso o medida, la normalidad de los precios y la libre competencia, ajustando su intervención, en todo caso, al principio de igualdad ante la Ley, y siendo de aplicación la normativa sectorial en la materia.

CAPITULO II

DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

Artículo 5. Es competencia de la Corporación en Pleno:

- a) La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.
- b) El cambio, la supresión del mercado o la construcción de otro nuevo.
- c) La desafectación de los bienes de servicio público del Mercado y la afectación de otros bienes a esta finalidad.

Es competencia de Alcaldía o e la Concejalía en la que delegue:

- a) Adjudicar los puestos del Mercado mediante concesión.
- b) Imponer las sanciones derivadas de las faltas muy graves.
- c) Deliberar sobre las cuestiones que le someta a su consideración el Alcalde y decidir sobre las demás que expresamente le delegue.
- d) Fijar los horarios del mercado y los días de funcionamiento.
- e) La dirección, inspección e impulsión del servicio del Mercado.
- f) La propuesta de sanciones referentes a faltas muy graves y la imposición de sanciones correspondientes a las faltas graves y leves.

Las demás competencias sobre la materia no expresamente atribuidas al Pleno.

El Alcalde podrá delegar sus competencias en la Junta de Gobierno Local o en el Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Servicio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 23.2b) y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

CAPITULO III

DE LOS PUESTOS DE VENTA

Artículo 6. Los puestos de venta, donde se ejerce la actividad de comercio dentro del recinto del Mercado, son propiedad del Ayuntamiento.

La naturaleza de estos puestos es la de Bienes de dominio público afectos a Servicio Público y como tales, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

El embargo del negocio por acuerdos del titular no le eximirá del pago de las exacciones y cuotas y del cumplimiento de las obligaciones impuestas a dicho titular.

Los puestos fijos se destinan a la venta de artículos alimenticios y otros de modo permanente, por haber sido adjudicados por un tiempo determinado, conforme a las normas de este Reglamento.

El Mercado Municipal de Abastos dispondrá de un recinto para el depósito de los útiles de limpieza.

En el recinto del Mercado se instalarán depósitos para la recepción de basuras que se produzcan durante las horas de su funcionamiento.

Deberán existir bocas de riego y papeleras en número suficiente y disposición adecuada para mantener la más completa limpieza del recinto.

La instalación eléctrica será toda ella de tipo protegido de acuerdo con la reglamentación vigente y el sistema de las naves independientes de los "puestos".

Los locales de aseo deberán estar instalados con absoluta independencia de las zonas del mercado.

El Alcalde o, en su caso, la Junta de Gobierno Local o Concejalía en quien delegue, determinará, por Decreto o acuerdo, el número, modalidad, actividad, emplazamiento, horario y dimensiones de los puestos, en armonía con la superficie del recinto del Mercado y las necesidades municipales y de la población, acompañándose al mismo el correspondiente plano.

CAPITULO IV

DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS

Artículo 7. Titularidad de los Puestos.

El comercio en los puestos del Mercado de Abastos, se ejercerá por los titulares de la concesión y de la correspondiente licencia de apertura, siendo necesaria la concurrencia de ambos requisitos.

Solo podrán ser concesionarios del derecho de ocupación, uso y disfrute de puestos las personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar.

Los puestos serán explotados directamente por el titular o, en caso de imposibilidad física del mismo debidamente acreditada, por sus padres, cónyuges o hijos. Asimismo, por la Concejalía delegada se podrá autorizar al personal necesario, en virtud de la actividad de que se trate, siempre que esté en posesión del carnet de manipulador de alimentos y cause alta en la Seguridad Social.

En estos supuestos, la persona titular del puesto será responsable subsidiario de los actos de las personas que la sustituyan, así como de las obligaciones y pagos que deben efectuarse. Estas sustituciones temporales y extraordinarias serán revisadas anualmente por el Ayuntamiento.

En los casos de incapacidad del titular de la concesión, el puesto, caseta o local será gestionado por el representante legal de éste.

Artículo 8. El número, emplazamiento y dimensión de los puestos de venta del Mercado, vendrá señalado en el plano respectivo, aprobado por el órgano competente para la aprobación del presente reglamento, esto es, el Pleno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá fijar los criterios estéticos y el diseño de los puestos y locales de venta con el fin de mantener una determinada uniformidad.

A fin de que no se dañe el pavimento ni se produzcan ruidos, se emplearán carretillas adecuadas para las operaciones de distribución interior de mercancías, traslados de cajas y demás elementos, la cual se efectuará en el horario fijado por la recepción de mercancías. Fuera de dicho horario, sólo se permitirá por la Concejalía delegada, la recepción y distribución interior y reposición de pequeñas cantidades de mercancías.

Artículo 9. De la adjudicación de los puestos.

1.- La utilización de los puestos del Mercado, en cuanto implican uso privativo de los bienes de dominio público afectos al servicio municipal de Mercados estará sujeta a concesión administrativa, que se regulará conforme a la legislación vigente.

2.- En este sentido, la concesión de los 8 puestos que componen el Mercado otorgan a su titular la ocupación privativa de los mismos, de modo que tal uso limita o excluye la utilización de éstos por los demás.

3.- No obstante, los puestos 1 y 4 podrán utilizar las zonas A y B, respectivamente, susceptibles de colocación de mesas y sillas, implican un uso común especial, donde es posible el tránsito público y cualquier otro uso que sea declarado compatible con el mismo por el Excmo. Ayuntamiento (ver Anexo).

4.- En los casos en los que técnicamente sea viable el órgano municipal competente podrá autorizar las actuaciones necesarias para fusionar dos o más puestos contiguos con el fin de asignarle a los mismos una única actividad con ocasión de su licitación.

Artículo 10. El objeto de la concesión es el derecho a ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo, uno los puestos del Mercado, con la finalidad y obligación de destinarlo a la venta al por menor de los artículos para lo que estuviere clasificado o actividad dentro de la relación de los autorizados.

La concesión se otorgará por el plazo máximo de veinticinco años.

Artículo 11. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación serán, como mínimo, los siguientes:

- La oferta económica que se realice en concepto de canon de adjudicación.
- La proporción de puestos existentes que vendan los mismos productos que pretende vender la persona aspirante a la concesión.
- Poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio o actividad de servicios.

Los preceptos aplicables serán los que regulan esta materia en la Legislación de Contratos del Sector Público, de Régimen Local y disposiciones que la complementen.

Artículo 12. Los concesionarios vienen obligados a gestionar personalmente el respectivo puesto, y salvo lo dispuesto en las excepciones siguientes a este artículo, quedan terminantemente prohibido la cesión total o parcial de los mismos.

Artículo 13. Serán titulares de la concesión las personas físicas o jurídicas con plena capacidad jurídica.

Los puestos pertenecientes a personas jurídicas serán atendidos por quien les represente.

Los puestos cuyos titulares sean menores o incapacitados serán representados, según los casos, por los padres o tutores, conforme a la legislación civil.

No podrán ser titulares las siguientes:

- Las comprendidas en los casos de incapacidad señalados en la legislación de Contratación aplicable a las Corporaciones Locales.
- Quienes no reúnan las condiciones exigibles en este Reglamento.
- Los reincidentes en faltas de defraudación a la venta de artículos, cuando la última sanción les hubiese sido impuesta dentro del período de un año anterior al anuncio de la licitación.

Artículo 14. Traspaso y cesión de los puestos.

Los titulares de los puestos podrán traspasarlos a terceras personas por el tiempo que reste de la concesión, con los mismos derechos y obligaciones que el titular, siempre que concurran los requisitos legalmente exigidos.

El traspaso se solicitará mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, acompañado de documento privado en el que venga expresamente consignado el precio del mismo.

La autorización de la Corporación vendrá acompañada de informe favorable previo del Técnico del Área correspondiente.

No obstante lo dispuesto anteriormente, la Corporación podrá ejercer el derecho de tanteo. En este sentido el adjudicatario, al solicitar la autorización para el traspaso habrá de declarar el importe de la transmisión prevista, debiendo resolver el Ayuntamiento la petición en el plazo de dos meses y entendiéndose autorizada en caso de no efectuarse expresamente.

La tasa que se fija para el traspaso es del 30% del importe en que se hubiera efectuado, sin que en ningún caso este 30% pueda ser inferior al tipo de licitación fijado por el Ayuntamiento para el puesto que vaya a ser traspasado, y deberá abonarse dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal resolutorio del traspaso, transcurridos los cuales sin que el concesionario haya ingresado tal cantidad, quedará el traspaso automáticamente sin efecto.

El 70% restante quedará en beneficio del renunciante en concepto de indemnización por las instalaciones y accesorios que pudiera haber incorporado al puesto.

La cesión de puestos entre padres e hijos, hermanos o cónyuges, podrá realizarse en cualquier momento de la concesión, y hasta la terminación de la misma, previa solicitud del titular del puesto, y siempre que se acredite el parentesco entre el cedente y el cesionario.

De igual forma, se podrá ceder el puesto a un dependiente del titular siempre que hubiera sido autorizado en su momento por la Concejalía delegada y lleve prestando servicios como trabajador por cuenta del titular del puesto y dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social durante un tiempo mínimo de tres años.

En ambos casos, será preceptiva la previa resolución favorable de la Corporación.

Estas cesiones a favor de familiares o dependientes podrán realizarse sin sujeción al procedimiento de adjudicación señalado en los artículos 11º y 12º de este Reglamento, debiendo satisfacer el nuevo adjudicatario al Ayuntamiento una cantidad equivalente al 15%, en el caso de dependientes, del importe en que se hubiera efectuado, sin que en ningún caso este 15% pueda ser inferior al tipo de licitación fijado por el Ayuntamiento para el puesto que vaya a ser traspasado.

Con carácter general, la transmisión no autoriza el cambio de actividad que tenga asignado el puesto transmitido, salvo supuestos excepcionales, mediante solicitud del titular interesado, y previa autorización por parte de la Corporación.

Las transmisiones habrán de realizarse, necesariamente, por la totalidad de los metros que integran el puesto, que se considerará como unidad económica, sin que por ningún concepto puedan traspasarse fracciones de aquel.

En el supuesto de transmisión irregular del puesto sin o con consentimiento del Ayuntamiento, éste ejercerá la reversión automática de la instalación sin ningún tipo de indemnización para el cedente o cesionario, y sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse de la falta cometida.

Todos los puestos cerrados por espacio de dos meses consecutivos o tres meses alternos con independencia de haber satisfecho o no las tasas correspondientes al mismo o los precios públicos que procedan, se declarará vacante, extinguiéndose automáticamente la concesión; y conllevando la reversión del bien al Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna al titular de la misma.

Dicho plazo no será interrumpido por la apertura del puesto durante uno o varios días, si al mismo tiempo el Ayuntamiento no contrasta la continuidad de los mismos.

Artículo 15. En caso de fallecimiento, se transmitirá el puesto a favor de quien resultare ser heredero del titular legatario de dicho puesto.

De haberse transmitido "mortis causa" el puesto pro indiviso a dos o más personas, éstas, en el plazo de tres meses, deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quién, de entre ellas, ha de suceder en la titularidad del puesto. De no hacerlo en el indicado plazo, se declarará caducada la concesión, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 16. De no haber disposición testamentaria, el puesto se transmitirá a favor del cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos del titular por este orden. Dentro del mismo grado se dará preferencia al que justifique su colaboración con el titular del puesto durante los tres años anteriores al fallecimiento de éste y, de no haberlo, al de más edad.

En caso de no existir ninguno de los indicados parientes, el puesto se declarará vacante.

Artículo 17. El concesionario podrá realizar obras de mejora en los puestos, previa autorización municipal. Las mejoras realizadas quedarán incorporadas en beneficio del Ayuntamiento sin que por ello sea exigible indemnización o compensación alguna.

El concesionario, no obstante lo anterior, a la terminación de la concesión, podrá retirar los bienes muebles de su propiedad, siempre que no se hallen incorporados al recinto del puesto por obras de fábrica.

Artículo 18. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por:

- Renuncia expresa y escrita del titular.
- Muerte del titular, salvo lo establecido para dicho supuesto en esta Ordenanza.
- Disolución de la Sociedad titular.
- Declaración de quiebra del titular, declarada por Resolución firme.
- Causas sobrevenidas de interés público, aún antes de la terminación del plazo por el que se acordó.
- Subarriendo, o cesión del puesto a un tercero, sin cumplir los requisitos previstos en esta Ordenanza.
- Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la concesión previstas a lo largo del Capítulo IV del presente Reglamento.
- No ocuparse o permanecer cerrado el puesto por espacio de dos meses consecutivos o tres meses alternos, salvo causa justificada a criterio del órgano que otorgó la autorización
- A este respecto, los informes evacuados por la Policía Local, darán fe del número de días en que permanezcan cerrados los puestos.
- Transcurso del plazo señalado en la adjudicación para la vigencia de la concesión.
- Grave incorrección comercial.
- Grave incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene de los puestos.
- Por infracción muy grave conforme al artículo 44.c) de este Reglamento.
- Falta de pago del importe mensual de la cuota de costes de mantenimiento durante tres meses, consecutivos o alternos.
- No hallarse al corriente del pago de las cuotas mensuales del ejercicio anterior a 31 de diciembre de cada año.

Artículo 19. Los titulares deberán, al término de la concesión, cualquiera que fuera la causa, dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, el local o locales objeto de la utilización.

La Administración Municipal podrá, en todo caso, acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LOS CONCESIONARIOS DE PUESTOS DE VENTA

Artículo 20. Corresponde a los titulares de los puestos el derecho a utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida.

Artículo 21. El Ayuntamiento no será responsable de los posibles daños, sustracciones o deterioros que padezcan la mercancía. Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia, aunque provea la vigilancia del Mercado.

Artículo 22. El objeto para el que se conceden los puestos de venta no podrá ser alterado en ningún momento sin previa autorización municipal.

Artículo 23. Los titulares de los puestos vienen obligados a:

- Mantenerlos abiertos al público ininterrumpidamente durante las horas mínimas señaladas por el Ayuntamiento para la venta en el Artículo 3º de este Reglamento.
- Conservarlos en buen estado, al igual que las instalaciones, cuidando de que estén limpias, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas.
- Instalar en ellos el correspondiente contador, diferencial y limitador de corriente con arreglo a la normativa que rige las instalaciones de baja tensión, de obligado cumplimiento, y siempre para el caso de que tengan instalado alumbrado propio o cualquier máquina que lo precise.
- La calidad de los materiales y lugar de emplazamiento de estos aparatos de control y protección le serán señalados por el electricista municipal o, en su caso, por la empresa concesionaria del servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas municipales, que deberá dar el visto bueno, previo a la conexión del suministro en el puesto. El consumo eléctrico de cada puesto irá a cargo de su titular.
- Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correcto de la actividad propia de su local o puesto.
- Estar en posesión del título acreditativo de la concesión.
- Estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura y exhibirla al público en lugar bien visible.
- Usar del puesto y almacenes únicamente para la venta y depósito de mercancías y objetos propios de su negocio.
- Utilizar instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados pudiendo el Ayuntamiento, mediante personal a su cargo, verificar la exactitud de estos instrumentos.

- j) Tener a la vista del público todas las existencias de los artículos que se expenden, sin que puedan apartar, seleccionar u ocultar parte de las mismas, salvo en el caso de que por su cantidad y forma de disposición no puedan ser colocadas todas a la vista.
- k) De la misma manera, los concesionarios vienen obligados a colocar el precio correspondiente a cada una de las variedades que tengan expuestas para la venta, fijando sobre la mercancía una pizarra o cartel en el que se consigne dicho precio por kilogramo, docena o pieza, según sea el caso la clasificación del artículo y la procedencia.
- l) Mostrar los artículos de venta a la inspección veterinaria que podrá proceder a su decomiso e inutilización, caso de ser declarados nocivos para la salud pública.
- m) Observar la máxima pulcritud en su aseo personal y utilizar en su trabajo vestuario exclusivo a su función y en correcto estado de limpieza.
- n) Estar en posesión de la tarjeta de manipulador de alimentos, cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.
- o) Cuidar de que sus respectivos puestos estén limpios y mantenidos en debidas condiciones de ornamento, higiene y salubridad; especialmente durante todo el horario de venta.
- p) Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del Mercado.
- q) Satisfacer el canon y demás exacciones que correspondan.
- r) Suscribir una póliza de seguros privado adecuada a cada actividad, la cual será independiente de la póliza de seguros general de responsabilidad civil suscrita por la Corporación.
- s) Abonar el importe de los daños y perjuicios que el propio titular, sus familiares o dependientes causaren en las instalaciones o edificio del Mercado.
- t) Facilitar los datos que solicite la Concejalía delegada o cualquier otro órgano municipal con competencia en la materia.
- u) Cumplir las demás obligaciones que resulten del presente Reglamento y otras reglamentaciones, normas, etc. que afecten a cada actividad.

Artículo 24. Los titulares de los puestos observarán las siguientes prohibiciones:

- a) Se prohíbe colocar bultos en los pasillos.
- b) Queda prohibido el ejercicio de la actividad vendedora a las personas aquejadas de enfermedad transferible en cualquiera de sus períodos o de enfermedad infecciosa.
- c) Queda prohibida la realización de obras, por insignificantes que sean, que introduzcan modificaciones de cualquier clase en los puestos y dependencias del Mercado sin la correspondiente autorización.
- d) Mantener en los puestos sacos, cajas, envases o utensilios vacíos o poco limpios que alteren o afecten a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar.
- e) Sacrificar en los puestos los animales destinados a su venta y verificar en aquellos las operaciones de desplumaje de aves o el despellejo, así como la limpieza de despojos.
- f) Servir, entregar o envolver los artículos alimenticios cuya venta realicen, con infracción de las normas higiénico-sanitarias legalmente establecidas o que se dicten por las Autoridades competentes.
- g) Queda prohibido alterar el precio del pescado expuesto a la venta; sólo en el sentido favorable al público se permitirá la alteración del precio inicial.
- h) El pescado congelado no podrá exponerse fuera del expositor o mostrador congelados.
- i) Queda prohibida la venta de pescado que no tenga la talla mínima para comercializarse, esto es, los denominados "inmaduros".
- j) Queda prohibido exponer los productos que se alteren por la acción del calor fuera de los frigoríficos expositores.
- k) Queda prohibido expender las mercancías fuera de los puestos respectivos, y obstaculizar con ellas el libre paso.

Artículo 25. El Ayuntamiento otorgará la debida protección a los concesionarios de los puestos para que puedan debidamente desarrollar su actividad.

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancías dentro del Mercado salvo los producidos por deficiencias en las instalaciones generales del mismo.

Tampoco asumirá el Ayuntamiento la responsabilidad derivada del deber de custodia en el mercado de bienes, mercancías etc., que corresponda a los titulares de los puestos.

Artículo 26. Los adjudicatarios de las concesiones de puestos antes de proceder a su ocupación, vienen obligados a presentar en la administración de los mercados los siguientes requisitos:

- a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente del personal que vaya a ejercer la venta en el puesto.
- c) Carnet de manipulador de alimentos cuando el tipo de artículos a expender así lo requiera.
- d) Dos fotografías tamaño carnet.
- e) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y de identificación fiscal.
- f) Autorización sanitaria cuando fuese necesaria.
- g) Certificado de la Tesorería de estar al corriente con las obligaciones económicas con el Ayuntamiento.

CAPITULO VI

DE LA INSPECCIÓN SANITARIA Y DE CONSUMO

Artículo 27. Corresponderá al facultativo veterinario y a aquellos otros Organismos competentes, la vigilancia sanitaria de los artículos que se expendan o almacenen en el Mercado.

A tal efecto se sujetarán a las instrucciones y régimen propio que emane de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y en particular, deberán:

- a) Comprobar el estado sanitario de los artículos alimenticios de origen animal o vegetal.
- b) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones y dependencias del Mercado.
- c) Proceder al decomiso de los géneros que no se hallen en las debidas condiciones para el consumo.
- d) Levantar actas como consecuencia de las inspecciones.
- e) Emitir informes facultativos sobre el resultado de las inspecciones y análisis practicados.

Artículo 28. La Inspección Sanitaria actuará de modo permanente y por su propia iniciativa. Asimismo, atenderá las denuncias que se le dirijan sobre el estado o calidad de los productos vendidos en el Mercado y dictaminará acerca de la procedencia o improcedencia de la reclamación.

Artículo 29. Los vendedores no podrán oponerse a la inspección ni al decomiso, por causa justificada, de la mercancía. De hacerlo incurrirá en las responsabilidades legalmente previstas.

El género declarado en malas condiciones sanitarias será destruido con arreglo a lo que disponga el Inspector Veterinario.

Artículo 30. El personal sanitario dispondrá de un libro Registro donde se anotarán diariamente los decomisos, detallando la procedencia, clase y peso del género, nombre del vendedor y demás datos necesarios.

Artículo 31. Dado el carácter de autoridad del Inspector Veterinario, durante el ejercicio de su misión en el Mercado, el personal municipal de servicio en el mismo le queda subordinado, debiendo prestarla la colaboración y servicios que le fueran requeridos.

CAPITULO VII

DE LAS OBRAS E INSTALACIONES EN LOS PUESTOS Y SERVICIOS

Artículo 32. Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos y almacenes o depósitos que resulten unidas de modo permanente al piso, puestos y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado, quedarán de propiedad municipal.

Se entenderá que tales obras e instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse del piso, paredes o elementos sin quebranto de éstos.

Artículo 33. Sin previo permiso municipal, no podrán practicarse obras ni instalaciones de ninguna clase en los puestos del Mercado, precisándose previamente el informe de los Técnicos Municipales.

La autorización de dicha obras estará condicionada a que el titular solicitante se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago.

Artículo 34. Correrán a cargo de los titulares, las obras de construcción y adaptación de los puestos del Mercado a los modelos fijados por el Ayuntamiento, así como cuantas instalaciones hubieren de realizarse en aquéllos y los gastos de conservación de dichos puestos e instalaciones y su adecuación a la actividad a desarrollar.

Artículo 35. Será obligatoria la ejecución de obras de adaptación de los puestos vacantes éstos por los nuevos titulares, de acuerdo al adquirirse aquellos por los nuevos titulares, de acuerdo con las necesidades concretas de cada actividad a desarrollar.

Los interesados, dentro del plazo de un mes, a contar desde la adquisición del puesto, presentarán Proyectos de obras e instalaciones de las obras a realizar y, previo informe de los Servicios Técnicos correspondientes, la Alcaldía resolverá sobre su autorización.

La no presentación del citado proyecto de obras e instalaciones o la inejecución de las obras en los plazos señalados, será objeto de sanción.

Si transcurridos dos meses desde la imposición de la sanción tampoco se hubiera cumplido lo ordenado, podrá acordarse la revocación de la concesión, declarándose vacante el puesto.

Las obras de adaptación y de ajuste a la normativa vigente deberán finalizarse en el plazo establecido, previamente por la Corporación.

Artículo 36. La Corporación, cuando lo estime conveniente, podrá ordenar en todo momento la ejecución de obras de adaptación, viniendo obligados los titulares a realizarlas en la forma que se les ordene.

Artículo 37. Serán de cuenta de los titulares las instalaciones necesarias para el suministro a los puestos de agua, gas y electricidad y los gastos de conservación de dichas instalaciones.

CAPITULO VIII

DE LOS ARTÍCULOS DE VENTA AUTORIZADOS

Artículo 38. Los puestos del Mercado de Abastos, se ajustarán a las denominaciones definitivas que se consignen según el listado de productos que se detallará a continuación. En tal sentido, podrá expenderse en cada uno de ellos, los géneros siguientes:

- Pescadería: Comprenderá la venta de toda clase de pescado fresco y congelado.
- Carnicería: Toda clase de carnes frescas, charcutería (...).
- Frutería: Toda clase de verduras y hortalizas.
- Floristería.
- Churrería/bollería/golosinas.
- Hostelería: actividades económicas ligadas a la alimentación, como bares, cafeterías, restaurantes, heladerías, entre otros.
- Oficinas.
- Pastelería.
- Regalos/Antigüedades/decoración/joyería.
- Comercio General.
- Ultramarinos/congelados.
- Perfumería/Droguería.

Artículo 39. Con carácter excepcional, podrá cambiarse la actividad a la que estén destinados los puestos de venta, previa solicitud del titular interesado y autorización municipal.

Artículo 40. La concesión administrativa podrá autorizar la colocación de mesas y sillas en la zona común determinada por el Ayuntamiento de Bornos con arreglo a las siguientes normas:

1º Se permitirá la colocación de mesas y sillas en cada una de las dos zonas comunes habilitadas tras la cristalera de acceso, de fisonomía rectangular y de 9 m2 cada una (Anexo).

2º Las mesas tendrán las siguientes características:
- De tipo alto (entre 1, 10 y 1,30 m), rectangular, cuadrada o circular.
- Serán de madera con acabado de color nogal.

3º Las sillas tendrán las siguientes características:
- De tipo taburete (hasta 0,90 m).
- Serán de madera con acabado de color nogal

CAPITULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 41. Los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones a las disposiciones de este Reglamento cometidas, así como de las cometidas por sus familiares o asalariados que presten servicio en el puesto.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 42. Se estimarán faltas leves:

- La falta de limpieza en los puestos del Mercado, así como la falta de aseo personal y el arrojo de desperdicios y basuras en las dependencias y zonas de afluencia del Mercado.
- El no cumplimiento de las instrucciones dimanadas de la Concejalía delegada.
- El abandono de envases y mercancías en recintos comunes incumpliendo las normas establecidas al respecto y el transporte de mercancías en horario de venta.
- La violencia verbal o alteración del orden por cualquier causa, así como el consumo de drogas, alcohol o tabaco en horario de atención al público.
- El abastecimiento deficiente o el cierre no autorizado de los puestos de venta de uno a tres días.
- La no presentación en forma y plazo de los documentos preceptivos solicitados por personal competente.
- El incumplimiento del horario establecido en cuanto a la venta, salida y entrada de mercancías establecido en este Reglamento.
- La venta de productos no autorizados fuera del puesto.

Cualquier otra infracción a lo dispuesto en este Reglamento que no esté calificada como falta grave.

Artículo 43. Se estimarán faltas graves:

- La reiteración de cualquier falta leve en el transcurso de un año desde la comisión de la primera.
- No tener en sitio perfectamente visible los precios de los artículos puestos a la venta.
- El falseamiento de datos de la documentación que obligatoriamente ha de presentarse a la Administración Municipal.
- Negarse a exhibir el albarán cuando sea requerido para ello por personal autorizado, así como no conservar el albarán justificativo de la compra durante siete días, para su posible comprobación y control.
- Causar dolosa o negligentemente daños al edificio, puestos o instalaciones.
- Las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos.
- No realizar las obras de conservación necesarias para que el puesto se encuentre en buen estado, habiendo sido requerido para ello.
- El arrendamiento del puesto o de la concesión.
- El traspaso o cesión del puesto sin cumplir las condiciones y requisitos estipulados en este Reglamento.
- El cierre no autorizado del puesto por más de tres días.
- Vender artículos distintos de los autorizados en su concesión.
- No estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.

Artículo 44. Serán faltas muy graves.

- La reiteración de faltas graves de cualquier naturaleza dentro del año.
- El abandono injustificado del puesto durante un mes.
- Impago de las tasas o exacciones que contemplan las ordenanzas fiscales correspondientes.
- Las modificaciones de la estructura, instalación de los puestos, así como la instalación de vitrinas-frigoríficas sin la correspondiente autorización o incumpliendo las normas dictadas al respecto por la Corporación.

Artículo 45. Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde, del Teniente de Alcalde, Concejalía delegada o a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 46. En todos los casos, la imposición de sanciones requerirá expediente previo, que será tramitado con las garantías que prevé la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 47. Sanciones. Se aplicarán las siguientes sanciones:

- Para las faltas leves:
 - Apercibimiento.
 - Multa hasta 700 euros.
 - Para las faltas graves:
 - Multa de hasta 1.500 euros.
 - Suspensión temporal de la concesión de 5 a 20 días hábiles.
 - Para las faltas muy graves:
 - Suspensión temporal de la concesión de 20 días a 6 meses.
 - Caducidad de la concesión sin derecho a indemnización.
 - Multa de hasta 2.500 euros.
- Artículo 48. Son sanciones de especial aplicación las siguientes:
- El decomiso de los artículos que motivan la infracción.
 - La suspensión de obras o instalaciones.
 - Las multas y recargos previstos en las Ordenanzas Fiscales y acuerdos municipales.

CAPITULO X

DE LOS RECURSOS Y RECLAMACIONES

Artículo 49. Contra las instrucciones del Concejal Delegado que no posean la calificación de actos administrativos y en general contra cualquier orden o situación de hecho que no tenga la calificación de acto administrativo, podrá reclamarse ante el Alcalde o la Concejalía delegada.

Contra los actos del Alcalde, del Teniente de Alcalde y del Pleno del Ayuntamiento, podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en las disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogado el Reglamento de Régimen Interno de Mercado de Abastos, publicado en el BOP de Cádiz núm. 130, de 11 de julio y todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Las concesiones de los titulares de los citados puestos existentes con anterioridad al presente Reglamento, a efectos de su temporalidad, comenzarán a computarse con la entrada en vigor del mismo, siendo 25 años su plazo máximo de duración, como se recoge en el artículo 10º de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. El presente Reglamento obliga a cuantos ejerzan el comercio en los puestos del Mercado Municipal de Abastos, con independencia de que sean titulares o no del uso de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. El presente Reglamento, que consta de 49 artículos, una Disposición Transitoria y dos Disposiciones Finales, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Bornos en sesión celebrada el de de y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, siempre que haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. N° 63.571

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2021 a instancia de la parte actora D/Dª ELENA BARRERO ROSALES, MARIA CANDELA ARGENTA ROJAS, GEMA LOPEZ FORTES y PAULINA ALMIDA SALAS contra ELEMAR LAVANDERIA INDUSTRIAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 13/07/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Decreto: En Algeciras a 13 de julio de 2021

ACUERDO:

Declarar al ejecutado ELEMAR LAVANDERIA INDUSTRIAL SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por las siguientes cantidades en concepto de principal que a continuación se desglosan:

- Dª. Elena Barrero Rosales: 4,321,09 euros
 - Dª. Paulina Almida Salas: 1930,01 euros
 - Dª. Gema López Fortes: 1849,79 euros
 - Mª. Candela Argenta Rojas: 1288,29 euros
- Así como la cantidad de 1692,83 euros calculadas para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado ELEMAR LAVANDERIA INDUSTRIAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a catorce de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

N° 63.621

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 115/2021 Negociado: CH. N.I.G.: 1100444S20170002040. De: D/Da. ANDRES MARTINEZ BENITEZ. Abogado: CESAR AMARILLA AVILES. Contra: D/Dª. LONJAPESQUERA ALGECIRAS, S.L. y FOGASA

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. ANDRES MARTINEZ BENITEZ

contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 14/07/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Decreto: En Algeciras a 14 de julio de 2021

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado LONJA PESQUERA DE ALGECIRAS, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 7985,34 euros de principal mas la de 2395,60 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍASHábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. ELLETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado LONJA PESQUERA ALGECIRAS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a catorce de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 63.622

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA SHIELA BARONA FLORES contra RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. y COSTAGOL 73, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 14/07/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Decreto: En Algeciras a 14 de julio de 2021

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar a los ejecutados RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. y COSTAGOL 73, S.A., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 6151,32 euros de principal mas la de 1845,39 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍASHábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. ELLETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. y COSTAGOL 73, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a catorce de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 63.623

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 111/2021 Negociado: L. N.I.G.: 1100444S20170002023. De: D/Dª. PATRICIA BLANCO RUIZ. Abogado: JUAN CARLOS LOPEZ ESPINOSA. Contra: D/Da. FOGASA y INMACULADADA VERDEJO MONTERO.

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. PATRICIA BLANCO RUIZ contra INMACULADADA VERDEJO MONTERO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 14/07/21 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Decreto: En Algeciras a 14 de julio de 2021

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutados, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2126,59 euros de principal mas la de 637,97 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍASHábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. ELLETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado INMACULADADA VERDEJO MONTERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a catorce de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 63.682

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 117/2021 Negociado: L. N.I.G.: 1100444S20170002044. De: D/Dª. JUAN JESUS ROBLES CERRUDO. Abogado: CESAR AMARILLA A'VILES. Contra: D/Da. LONJA PESQUERA ALGECIRAS, S.L. y FOGASA

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN JESUS ROBLES CERRUDO contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 14/07/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Decreto: En Algeciras a 14 de julio de 2021

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado LONJA PESQUERA ALGECIRAS, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 6342,72 euros de principal mas la de 1902,81 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍASHábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. ELLETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado LONJA PESQUERA ALGECIRAS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a catorce de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 63.683

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109/2021 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA JOSEFA DIAZ CARRASCO contra SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 13/07/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Decreto: En Algeciras a 13 de julio de 2021

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL, S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2287,96 euros de principal más la de 686,38 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a catorce de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 63.684

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS

EDICTO

D/D^a JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 185/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115, MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA (CESMA) contra INSS, TGSS y LOPEZ ORTEGA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 6/07/21, del tenor literal siguiente:

“Decreto: En Algeciras a 6 de julio de 2021

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ

En Algeciras, a seis de julio de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento consta que se ha dado satisfacción a la/s deuda/s que constaba/n en el título por el que se despachó ejecución en favor de la parte ejecutante MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115, MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA (CESMA).

SEGUNDO.- Que con fecha 6/03/2019 se dictó Decreto de insolvencia provisional de la empresa LOPEZ ORTEGA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SL por importe de 34814,63 euros de principal más 10444 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 570 de la L.E.C., que la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante, que es lo que ha sucedido en el presente procedimiento.

SEGUNDO.- No obstante y encontrándose la empresa ejecutada en situación de insolvencia provisional y de conformidad con lo establecido en el Art. 276-2º LRJS, se debe acordar el archivo provisional de la presente ejecución hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Archivar provisionalmente la presente ejecución, previa nota en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución

MODODEIMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado LOPEZ ORTEGA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a ocho de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 63.686

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1223/2018 Negociado: T. N.I.G.: 1100444420180001201 De: D/Da. JOSE MANUEL ROJAS TAIBO Abogado: ANA MARIA MARTINEZ GARCIA Contra: D/Da. LIMPIEZAS SODELIMSE SL

D/D^a. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1223/2018 se ha acordado citar a LIMPIEZAS SODELIMSE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 9.40 Y 9.50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LIMPIEZAS SODELIMSE SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a treinta de junio de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 63.732

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros